

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 23-2024

Sesión Ordinaria N.º 23-2024, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas del día martes 04 de junio del 2024, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

Nombre		FRACCIÓN
Francisco Javier Sánchez Gómez	PRESIDENTE	Partido Renovemos Alajuela.
Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	Partido Liberación Nacional.

JEFES DE FRACCIÓN

Nombre	FRACCIÓN
Kathia Marcela Guzmán Cerdas	Partido Unidad Social Cristiana
Sergio Murillo Picado	Partido Progreso Social Democrático
Ana Patricia Guillén Campos	Partido Despertar Alajuelense
Licda. Yadú Fuentes Araya	Partido Liberal Progresista

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Marvin Venegas Meléndez
Eder Francisco Hernández Ulloa
Jorge Arturo Campos Araya
German Vinicio Aguilar Solano
Bernal Alonso Soto Saborío

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Luis Emilio Hernández León
Argerie María Córdoba Rodríguez
Luis Porfirio Campos Porras
Marvin Alberto Mora Bolaños
María Fernanda Martén Rodríguez
Ananías Fuentes Navarro
Eduardo Naranjo Muñoz
Humberto Soto Herrera
Osvaldo Alpízar Núñez
Marlene Garita Santamaria
Katia Vanessa Arroyo Vargas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Mariel Leandro Flores	Primero
	Luis Fernando Guerrero Trejos	
2	Esteban Benavides Villalobos	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Carlos Alberto Alfaro Araya	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Hilda María Quirós Jiménez	
5	Hellen Jackeline Espinoza Murillo	La Guácima
	NO SE INSCRIBIÓ CANDIDATURA	
6	José Vianney Guzmán Rodríguez	San Isidro
	Ethel Yamileth López Hernández	
7	Gaudi Cid Muñoz	Sabanilla
	Claudio Jesús Álvarez Alfaro	
8	Manuel Antonio Cordero Rodríguez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Luis Diego Salas Cambronero	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	Hugo Andrés Barquero Suárez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Carmen Julia Carballo Umaña	Turrúcares
	Mario Alberto Agüero Alpizar	
12	Henry Víquez Loría	Tambor
	Evelyn Vanessa Salas Villegas	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Walter González Vásquez	
14	Edgar Mario Araya Boza	Sarapiquí AUSENTE
	Paola Patricia Villanea Villalobos	SUPLE

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

ASESORA LEGAL

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO INCISO 1.1) SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO IV. INVOCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Se procede a realizar la invocación:

O Espíritu Santo, amor del padre y del hijo, inspira me siempre lo que debo pensar, lo que debo decir, cómo debo decirlo, lo que debo callar, lo que debo escribir, cómo debo actuar, lo que debo hacer para procurar tu gloria en bien de las almas y mi propia santificación, Espíritu Santo ilumina mi entendimiento y fortifica mi voluntad, dame agudeza, para entender capacidad, para retener, método y facultad para aprender, sutileza para interpretar, gracia y eficacia para hablar, dame acierto para empezar, dirección para progresar y perfección en el acabar amén.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2024

CAPÍTULO II. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO PREVIA ALTERACIÓN EN EL CAPÍTULO I, ARTÍCULO I DE LA ORDINARIA 21-2024 DEL DÍA 21 DE MAYO DEL 2024, SE PROCEDE A CONOCER:

Moción suscrita por el regidor Dr. Sergio Murillo Picado, regidor propietario PSD, Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, regidora propietaria PLP, Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, regidor propietario ACRM, Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, regidor propietario PRA y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, regidor propietario PNP. Avalada por los señores regidores: Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, regidor suplente PSD, Sr. Ananías Fuentes Navarro, regidor suplente PRA y el MSc. Humberto Soto Herrera, regidor suplente PNP. "**TEMA: Moción para la Transparencia en la Designación de Asesores Municipales. CONSIDERANDO: 1.** Que el nombramiento de asesores municipales es crucial para el buen funcionamiento de la gestión del alcalde y, por ende, para el beneficio de los ciudadanos de Alajuela.

2. Que la transparencia en el proceso de selección de asesores es fundamental para garantizar la idoneidad de los mismos y prevenir la corrupción en la administración pública.

3. Que es responsabilidad del Concejo Municipal velar por la correcta utilización de los recursos públicos y garantizar la integridad en todas las áreas de la gestión municipal.

POR TANTO, MOCIONAMOS: 1. Solicitar al señor alcalde de Alajuela que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, presente al Concejo Municipal un informe detallado sobre los asesores designados, que incluya:

A. El nombre completo del asesor.

B. Calificaciones profesionales.

C. Experiencia en el área de asesoría.

D. Currículum Vitae.

E. Funciones asignadas por la alcaldía.

F. Salario de cada uno de los asesores designados.

2. Establecer que dicho informe debe ser público y accesible a todos los ciudadanos de Alajuela, garantizando así la transparencia en el proceso de selección de asesores y promoviendo la rendición de cuentas en la gestión municipal.

3. Solicitar que, en futuras designaciones de asesores municipales, se siga un proceso de selección abierto y transparente, basado en criterios de mérito y capacidad profesional, evitando cualquier forma de favoritismo político o nepotismo.

4. Instar al alcalde a tomar las medidas necesarias para garantizar que los asesores municipales desempeñen sus funciones asignadas de manera ética y eficiente, en beneficio del interés público y el bienestar de los ciudadanos de Alajuela".

DR. SERGIO MURILLO PICADO, REGIDOR

Muy buenas noches a todos los presentes y a quienes nos ven por redes sociales, bueno, quisiera solicitar ese cambio de las dos palabras en la moción original, si es tal lugar.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Muy buenas noches, compañeros, compañeras, señor alcalde, presidente y vicepresidenta municipal, amigos, síndicos y síndicas espero se encuentren todos muy bien justifico mi voto en contra, porque a pesar de que el fondo está correcto y no tengo ninguna duda que el señor alcalde pueda justificar, el trabajo extraordinario que hacen sus asesores, no me parece que la forma en la que pretenden decir, que vaya casi que a una contratación externa, o sea, es discreción de la persona que ganó la alcaldía, nombrar a sus alcaldes, a sus asesores, la vice alcaldía municipal y también incluso hay un asesor para el señor, para quien ostente la presidencia, creo que está muy bien, conversar respecto o transparentar, los nombramientos, creo que ahí, no va a haber ningún problema además, la Contraloría General de la República prohíbe el tema de nepotismo aquí todos, el primero de mayo, recibimos un formulario donde tenemos que declarar quiénes eran nuestros familiares, pero coadministrar es algo que algunos regidores no han querido entender, somos regidores de un cuerpo colegiado y la administración está ocupada por el señor alcalde municipal y nunca en la historia de Alajuela se le ha pedido a un Alcalde que abra concurso de idoneidad, a sus asesores, es un es a su discreción muchísimas gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, miren yo discrepo el tema este del significado de coadministrar yo creo que el código municipal obliga a este Concejo Municipal a dos cosas muy claras, una es solicitar informes a la administración del actuado y en segundo lugar, también el cuidado de la Hacienda Pública, no se debe olvidar estos se pagan con dinero de los y las alajuelenses debe preocupar también el tema de que se preste para la asignación de personas en un juegos político, quizá aquí se está pagando en favor del primero de mayo con el nombramiento de uno de esos asesores, este ex alcalde de San Ramón entonces sí, creo que es deber de nosotros los regidores realizar este el debido cuidado de la Hacienda Pública, ver que ese personal, a pesar de que está bajo el mandato de la administración, cumpla cabalidad, con la funciones que se le asignan de hecho, no las conocemos al momento, gracias presidente.

DR. SERGIO MURILLO PICADO, REGIDOR

Gracias, se dice que nunca antes en la historia del Concejo se había pedido concurso de idoneidad, de los asesores, eso no es lo que se está solicitando, probablemente será tal vez la una vez, que estamos solicitando transparencia en este sentido, el salario de los asesores, se pagan con el dinero que los alajuelenses, pagan con sus impuestos, entonces la transparencia en este sentido, tiene que ser para los Alajuelense no podemos mantener cuestiones de secretismos, o decir que son puesto de confianza, considero con la moción que estoy presentando, que los alajuelenses tienen el derecho, de saber quiénes están en los puestos de asesoría en la municipalidad.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Buenas noches yo solo querría, verdad por una cuestión de justificación de mi voto, es que la información es pública y la podemos incluso pedir en la administración, el tema es que efectivamente la moción establece reglas que el código municipal no establece, entonces

conforme al principio de legalidad, no podríamos establecer eso y qué pena, que ninguno de nosotros haya sido asesor alguna vez, por lo menos no, así que yo felicito mucho al cuerpo de ascensores que tiene, el señor alcalde.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Muchas gracias, muy buenas noches para todas y todos en primer lugar, yo quisiera decirle a don Sergio, que valoro positivamente la intención detrás de su moción y que por supuesto, la alcaldía municipal no tiene, ningún reparo en hacer o informar acerca de los asesores que tiene en este momento la alcaldía y la vice alcaldía, a mí más que un asesor sea un exalcalde, lo cual es una gran ventaja para esta municipalidad me preocupa más que hagan su trabajo con honestidad y en eso es lo que ocupado, no en pensar ni de qué partido político es ni de qué factura estoy pagando, me parece que la responsabilidad mía la tengo clara, no es la primera vez que estoy aquí, es la vez y en ese sentido creo tener absolutamente claro, cuál es mi responsabilidad y además efectivamente, como bien dijo don Eder, hay asesores que son de la alcaldía, otros que son de la vice alcaldía y hasta una plaza para la presidencia del Concejo Municipal, yo no le voy a decir a ¿Don Francisco quién nombrar? ni que condiciones tiene que tomar nombrar, porque es una plaza de confianza y él sabrá escoger y confío en que él escoja de la mejor manera, de manera que no Sergio con mucho gusto, en ese sentido, haremos llegar la información correspondiente, sin ningún problema que además, como dijo doña Patricia, es pública y siempre ha sido pública, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, VICE PRESIDENTA

Sí, bueno, vamos a ver buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeros y compañeras, regidores y regidoras, propietarios suplentes síndicos, síndicas, propietarios, suplentes a los alajuelenses que nos siguen a través de las diferentes plataformas, yo quiero yo quiero justificar mi voto en dos partes, una obviamente que confío en que el señor alcalde, haya hecho las mejores elecciones, para las asesorías ojalá aquí casi todos tuviéramos un asesor, yo creo que caminaríamos mejor lo que sí no puedo dejar pasar porque no me lo quiero llevar de verdad y aquí no es para defender a nadie y lo digo de verdad, es que yo no creo en el doble discurso y aquí hubo una regidora quedó, manifestó cuando el compañero ex alcalde, regidora suplente, Humberto Soto y en una comisión como asesor, habló de que cómo un asesor, en una comisión de un caso diamante y yo creo, no estoy realmente segura de que se queda el beneficio de la duda, pero me parece que el señor Nixon Ureña Guillén, que creo que también es primo o algo de la compañera regidora, también es un caso diamante entonces deberíamos de tener mucho cuidado con ese tema, muchas gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo lo que tengo entendido es que es nombre directo aquí no han nombrado nadie directamente fin a nadie a ningún hombre, han dicho, justificación del voto del señor presidente, yo voto la moción basado en el principio de rendición de cuentas, que estoy claro de que don Roberto lo tiene muy claro y es respetuoso de eso, igual que todos nosotros como funcionarios públicos tenemos que rendir cuentas, va a comisión la comisión analizará verdad si le hace algún ajuste, pero yo creo que las cuentas hay que rendirlas, más bien eso debería estar libre en las páginas, en un área de transparencia de todo ¿Quiénes son los agresores? y las personas que hizo atestados, en eso no hay ningún problema, pero yo sí lo justificó en el voto en el principio de rendición de cuentas, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Presidente, moción de orden le debo recordar a esta audiencia, que hace unos días, el señor Humberto Soto, a quien yo no mencioné, dijo, claro que soy yo, si es el único que mencionó y sin decir no, ¿Ahora sólo porque soy mujer, en serio no me va a dar la palabra para defenderme, es en serio? Claro que fue por alusión

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

No hay alusión después de ese día.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

O sea que a los hombres usted sí le da espacio a las mujeres? O, NO va a seguir acorralando.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Por favor, don Marvin Venegas, lo llamo al orden a Bernal, lo llamo al orden y a usted la llamo al orden.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Soy la única que dicen aquí ¿Yo me estoy llamando al orden a usted, pero cómo me va a llamar al orden si yo lo estoy llamando a usted.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Por favor sí vea Bernal don Marvin no le ha dado el uso de la palabra por favor, por favor lo llamo al orden, pida la palabra y se la damos.

Después de esa situación, acordémonos que hablamos todos muy claro y dijeron alusión, es que se diga el nombre de la persona, entonces, por un lado dijeron eso, y ahora que lo aplico, entonces se desdican, entonces yo lo fui CLARO, aquí no hay alusión de un nombre de una persona, específicamente, y así quedamos en la sesión que me dijeron, que por qué había dado la palabra, por alusión a alguien y quedamos, dijimos sí, tiene que ser que digan el nombre de la persona, eso fue lo que quedamos y eso es lo que estoy haciendo y estamos en justificación del voto, ahora estamos en justificación del voto, ese es el tema que estamos discutiendo, en la justificación del voto Marvin en justificación mi indicación del voto.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Presidente, solamente quiero pedirle un favor, mire justificar el voto es justificarlo como tiene que hacer voto por esto y esto, pero no echarse un discurso y lo que menos se hace es justificar y se dice o se agrade de alguna forma, a algún compañero o compañera, entonces yo le pido a usted, por favor que llame al orden al regidor cuando se le da la palabra para justificar su voto y si no lo está haciendo, pues retirarle la palabra de inmediato,

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Que está bien muchas gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN EN EL CAPÍTULO I, ARTÍCULO I DE LA ORDINARIA 21-2024 DEL DÍA 21 DE MAYO DEL 2024, SE PROCEDE A CONOCER:

Moción suscrita por el regidor Dr. Sergio Murillo Picado, regidor propietario PSD y el Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, regidor suplente PSD. Avalada por el señor regidor MAE. German Vinicio Aguilar Solano.

TEMA: Solicitud para la Gestión de Informes sobre Procesos Judiciales de funcionarios Municipales. CONSIDERANDO QUE: **1.** La transparencia y rendición de cuentas son pilares fundamentales para el buen funcionamiento de la administración municipal y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en nuestras instituciones públicas.

2. Es de interés de este Concejo Municipal velar por el adecuado desempeño de los funcionarios municipales, así como por la correcta utilización de los recursos públicos.

3. La prevención de la corrupción y el abuso de poder son objetivos prioritarios para garantizar una gestión municipal ética y eficiente.

4. Es imperativo cumplir con las obligaciones legales y normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, tanto a nivel nacional como local.

POR TANTO, MOCIONAMOS: **1.** Solicitar a la Alcaldía que, a través de los departamentos correspondientes, gestione la elaboración de un informe escrito que detalle los procesos judiciales en los que estén involucrados los funcionarios municipales, incluyendo:

A. Las causas de los procesos judiciales.

B. Los nombres de los funcionarios municipales involucrados.

C. El estado actual de los procesos judiciales.

D. La imposición de sanciones administrativas, en caso de aplicarse.

E. Las medidas cautelares tomadas.

F. Si los funcionarios están percibiendo sueldo y el costo mensual para la hacienda municipal.

2. Establecer un plazo máximo de 10 días hábiles para que la Administración Municipal rinda el informe solicitado al honorable Concejo Municipal del cantón de Alajuela”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Bueno igual a mí Alajuela me puso aquí, para decir las cosas que debo decir, como ahora estamos hablando de corrupción, voy a aprovechar el momento para hablar del tema, porque aquí hay una regidora que posiblemente su amiguito de años, el que la tiene ahí tentada hace años, sin decir nombres, para no aludir, no le ha prestado el expediente, porque la voy a querellar, mi primo no ha sido procesado, por ningún caso diamantes, gracias a Dios, aquí todo está televisado, a mí realmente no es mi resorte que él está en la alcaldía o no, es en cuarto grado y los invito a leerse el artículo 127 del código municipal, por si no lo han leído, por eso no lo voté y en cuestiones de corrupción, quiero decirles además que este es un tema muy delicado, incluso el Concejo pasado, se lo pidió varias veces, no a la administración, también a la administración y a la auditoría y la auditoría nos mandó a decir, que esos son temas demasiado sensibles, que aquí no se pueden ventilar, solo se los digo porque ya yo pasé por ahí gracias.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí a ver, a veces me acuerdo que soy abogado, entonces nada más, tengamos cuidado con los temas de confidencialidad, en los procesos judiciales y en los temas salariales y otros temas que eventualmente, están cobijados bajo ese principio, tengamos cuidado con eso, nada más quiero decirlo, porque entramos en un área bastante sensible, que informes como el que se está solicitando con esa amplitud, se hagan públicos, entonces me parece que eso debe analizarse un poquito, yo esperaré que la comisión de asuntos jurídicos, tal vez pueda revisar el asunto y determinar si eso incluye a todos los funcionarios y nos incluye a nosotros a todo el Concejo Municipal, incluyendo regidores y alcaldía, pues ese es otro tema que tenemos que analizar, porque yo creo que en estas cosas, tenemos que ser muy cuidadosos.

LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, REGIDOR

Gracias muy buenas noches a todos y todas, no solamente quería acotar en esa que bueno vamos a ver, si bien es cierto que estamos en aras de la transparencia, son temas delicados, mi recomendación es que vaya a la comisión y que sea la comisión quien analice la comisión de jurídicos, este que analice el caso en concreto, para no exponer temas, principalmente temas que podrían tornarse dedicados.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Gracias presidente, el *nelvis in idem*, garantiza a toda persona que no sea juzgada es un principio del derecho clarísimo, nadie puede ser juzgado dos veces, acá cuando presenté la renuncia a la comisión de seguridad, hablaron de respetar el debido proceso y el principio de inocencia, en además, la moción no queda clara, si es en temas vinculados plenamente al tema del ejercicio municipal, o si vamos a hacer un estado de personas con pensiones alimentarias, entre otras cosas, me parece excesivo, pero sí hay que tener cuidado y no extra limitarnos en nuestras funciones, no cogobernar y tampoco no entrar a atentar contra el principio de legalidad, en especial también en los asesores, no hay ningún delito, en ser asesor aquí muchos lo hemos sido, lo hemos disfrutado y es este importante también dignificar el trabajo, participar en política no es robar, no es corrupción, hay gente que hace muy digno su trabajo y merece ser remunerado y reconocido también, muchas gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias señor presidente, mire la mujer del César dice un dicho no solo debe ser la mujer del César, sino que también debe aparentarlo y con esto quiere llamar la atención, de cómo unas veces este Concejo, emite criterio del valor referente a terminología jurídica y, por ejemplo, al principio de inocencia, pero el día que se instauraron las comisiones en este Concejo Municipal, más bien señalaron a un montón de gente, sin respetarle en su momento, el principio de inocencia, precisamente, yo llamo un poquito a la cordura aquí, señores regidores, o existe principio de inocencia para todo, como principio legal, o no existe, porque ustedes para un día sí y para otro día no, gracias presidente.

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el Sr. Asdrúbal Vega Elizondo, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Tambor de Alajuela, que dice: "Reciban un cordial saludo, esperando se encuentren muy bien.

Se ha recibido la información de que existe un terreno para construir un parque infantil en la comunidad de Tambor, terreno que presuntamente pertenece a la Municipalidad de Alajuela y cuya referencia sería la finca folio real # 352140, plano catastro A-0579421-1999.

Respetuosamente solicitamos que se indique el estado actual del terreno y si la Municipalidad de Alajuela tiene contemplado algún plan para desarrollar un parque infantil en la propiedad, esto por cuanto la comunidad de Tambor no cuenta con espacios públicos para el esparcimiento y recreación de los niños de la comunidad y resulta impostergable comenzar a desarrollarlos en beneficio de la niñez que habita en el lugar.

Sin otro particular y agradeciendo de ante mano su ayuda. No indica lugar de notificación"

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente mire, este es un tema muy, muy, preocupante, para la municipalidad del Alajuela, es importante indicar que aquí estamos ante la presencia de la posible comisión de un delito de usurpación, de un bien público en Tambor de un bien público demanial una persona privada se adueñó prácticamente y trasladó planos, por más de 400 m², que eran destinados a un parque municipal, para hacerlos parte de su propia, parte de su casa, quitándole con esto la posibilidad a niños, a jóvenes, a ciudadanos de Tambor donde no hay un solo parque en este momento salud y disfrute, y es la recreación en Tambor ¿Lo peor de todo es esto quién lo hace? Lo hace un miembro de este Concejo Municipal, señor regidor suplente, que a las 15:00 del 09/01/1997 constituye una sociedad anónima denominada Castro y Alpizar sociedad anónima y voy a decir porque es documentación pública, la constituye Luis Ángel Alpizar Núñez, Osvaldo Alpizar Núñez, Olga Fonseca y Agustín Castro, misma sociedad que fue sufriendo algunos cambios y en el momento de traslapar a la propiedad municipal, mantiene la cédula jurídica 300024 59005 yedra 105 sociedad anónima y después de ahí, esta sociedad manejada por la señora Olga Marleni Fonseca González y Brian Alpizar Fonseca la esposa y el hijo del regidor presente hoy aquí, hacer un traslape de 400 m y enseñó la foto del plano catastral esta porción de tierra fue usurpa, lo cual es un delito penal, en la legislación costarricense ,es increíble que estas cosas sucedan en el cantón Central de Alajuela y que la municipalidad en la administración no hayan hecho el esfuerzo de recuperar esos terreno, por lo tanto, nosotros hemos traído una moción.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Tiene una moción, si quieres la me la pasa y la leemos ahora ¿Por qué se le pasó el tiempo? entonces no la pasó ahora y ahora la leemos.

SRA. EVELYN VANESSA SALAS VILLEGAS, SINDICA SUPLENTE

muy buenas noches, señor alcalde, señor presidente, vicepresidente, regidores, síndicos, personas que nos ven, yo quisiera también agregar una moción de fondo, si es posible bajo el mismo término y realmente pedirles que ustedes nos colaboren, como Concejo Municipal, Tambor es una comunidad que no ha sufrido solamente la pérdida de un parque, nosotros hemos tenido muchos problemas, que porque en la calle no es municipal que porque la plaza

no es de la comunidad, porque es propiedad de la parroquia y tras de todo eso tenemos un parque, que fue donado hace veinticuatro años y no se ha podido utilizar, entonces, me parece que no quisiéramos que esto vaya a una comisión, porque ya hemos esperado veinticuatro años, a mí me parece que si ustedes nos colaboran nosotros lo que estamos solicitando por seguimiento de la asociación de desarrollo también, es que por favor nos ayuden a que nos den un estatus, de cómo está este tema y adicionalmente a eso, de que si se llega a resolver que este terreno siga siendo destinado para la construcción de ese parque y además que nos ayuden a que se exima de comisión y de verdad les pedimos que no nos hagan esperar otros veinticuatro años más? de verdad que ya mi hija no tuvo la oportunidad de ir al parque, en el distrito en que vivo, pero tal vez algunos lo puedan lograr entonces, por favor, si nos pudieran ayudar aceptando la moción muchas gracias.

SR. JOSÉ VIANNEY GUZMÁN RODRÍGUEZ, SINDICO PROPIETARIO

Buenas noches a todos nosotros, bueno, nosotros somos parte del distrito de San Isidro, pero ahí que ese parque donde está, la ubicación colina con la división de Tacacori, en ese pueblo hay muchos niños y hay mucha gente que necesitan de ese parque que le quedan a los 150 m, ¿Entonces para nosotros cómo distrito? y a mí, como se indicó, también les pido a ustedes que por favor interfieran sobre este tema, porque es importante para los sectores de las personas que viven en ese sector, muchas gracias, buenas noches, gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, pero voy a hacer uso de palabra, yo soy vecino de tambor y yo me di cuenta de ese robo y yo lo llamo así, es un robo, lo que hicieron y hay que llamar las cosas como son, aquí articuladamente, fueron modificando planos, para adueñarse de un área pública, de un bien demanial y aquí en lugar de acusar y perjudicar al invasor, porque eso es lo que son, es un invasor que se robó un terreno demanial, lo mandaron al contencioso, anular los planos, cuando SE le notificó al invasor, que tenía que salir de ahí y ni siquiera apeló esa notificación, aquí lo que corresponde es demoler ese lugar y que NO me venga con historias, de que yo fresco terreno en otro lado, porque los bienes demaniales solo por la Asamblea Legislativa se pueden quitar y no hay otra historia más, el bien demanial tiene que ir a la Asamblea Legislativa, para quitarse la función de parque ¿Y quién va a decirle a un diputado, que le quite la función de parque, para que el alcalde firme una escritura, para pasársela a un privado, de un área de parque? Nadie, eso es imposible ahora viene con la justificación y amenazan a la comunidad, que si no ahora veinte años de contencioso, pero lo que tienen que hacer es votar ese lugar la persona, NO apeló cuando se le notificó y aquí lo que sin detrimento de que sigue en el contencioso, la anulación de planos del robo planificado como mafia, porque se fueron adueñando paso por paso, de un terreno es votarlo, NO queda otra más cosa y que los planos sigan su trámite y que sea el invasor, que vaya a defender al contencioso, a ver si tiene derecho sobre los terrenos demaniales o no, tiene derecho aquí le robaron a los jóvenes, a los niños, a los adultos mayores, no les robaron a nadie, le robaron a todos y eso hay que pararlo.

SR. MARIO ALBERTO AGÜERO ALPÍZAR, SINDICO SUPLENTE

Sí, muy buenas noches a todos omito protocolo es alarmante una situación de estas, en Cebadilla se está dando el caso con la delegación policial, todos los todos los trámites están metidos, en la municipalidad y gente que está en la municipalidad, se está haciendo la vista gorda, alargando el plano y apuntándose a la finca que no, tiene que ver con la delegación ya la acercaron y dicen que de ahí nadie los hace quitar el portón y la misma gente las mismas tramitologías Don Roberto, aquí dentro de la municipalidad, señor presidente, gente de acá ayudando a que se roben el terreno de la delegación que es de Cebadilla, perteneciente a Turrúcares y entonces atención a eso, por qué, si está el trámite metido no se agiliza, hay que analizar eso y ver de qué forma se acaba con esto gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias, buenas noches a todos y a todas, señor presidente, yo creo que al acá lo que están pidiendo es muy claro, que se pida un informe de lo que está pasando, nosotros realmente no tenemos claridad.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bernal por favor deje al hablar al regidor.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Yo como regidor no tengo conocimiento de este tema y quisiera un informe técnico y un informe legal, un informe técnico de catastro Multifinallitario, un informe legal del Servicios Jurídicos de esta municipal y sobre esa base, nosotros tenemos que tomar una decisión, porque si es lo que se está diciendo, por supuesto y lo reflejan los informes legales y técnicos, tenemos que proceder en consecuencia, pero yo aquí no me atrevo a decir, que tal a dar por hecho cualquier situación, desconociéndola y no teniendo un criterio técnico o legal, así es que yo creo que acá en principio es catálogo que están pidiendo solicitarle a la administración, enviada al su proceso de Servicios Jurídicos y a Catastro Multifinallitario para que nos envíen, un informe técnico legal, en diez, quince y veintidós días ustedes definan en cuanto, pero eso es lo que procede.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN DOS MOCIONES DE FONDO: PRIMERA MOCIÓN

Suscrita por los regidores: Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, Dr. Sergio Murillo Picado y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Ananías Fuentes Navarro y el Sr. Eduardo Naranjo Muñoz. **"Considerando: 1.-**Que, según mapa catastral oficial del cantón central de Alajuela, la finca folio real 352140-000 plana catastro A-0579421-1999, es terreno propiedad de la Municipalidad de Alajuela, ubicado en el distrito de Tambor, destinado a parque con una medida según registro de 423 metros cuadrados, es decir un bien demanial.

2.-Que mediante acta número 71-2023 del trece de abril (adjunto), se le notificó a invasor Brayan Alpízar Fonseca, la invasión del terreno público, la cual no fue apelada, por lo cual está en firme.

3.-Que en respuesta al recurso de Amparo expediente 24-002587-0007-CO, la Municipalidad de Alajuela, contesto que inicio proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativos, para anular los planos donde el invasor se apropió el bien demanial a nivel de plano.

4.-Que sobre la finca folio real 352140-000 plano catastro A-0579421-1999, existe una construcción de una tapia y el ingreso a una casa privada.

5.-Que nos encontramos ante un posible delito de Usurpación de un bien de dominio público o bien demanial y un posible caso de corrupción.

6.-Que en el distrito de Tambor, en el sector de Tambor no existe un parque público para el disfrute de la comunidad.

POR TANTO MOCIONO: 1.-Que proceda de manera inmediata la administración en cabeza del señor Alcalde Licenciado Roberto Thompson Chacón, dentro de sus facultades a iniciar el proceso de demolición de las construcciones que se ubican sobre la finca folio real 352140-000 plano catastro A-0579421-1999 la cual está plenamente identificada en coordenadas, y que es un bien de dominio público municipal esto sin detrimento de la continuación del proceso de anulación de los planos de catastro ante el Registro Público de la Propiedad.

2.-Para que sea el infractor quien corra con la totalidad de los costos asociados con la demolición que se ordena, sin detrimento de las acciones de anulación de plano de catastro que corresponda. El costo de la demolición deberá ser trasladado al infractor previa certificación que confeccione la administración y exigido en la vía correspondiente hasta obtener el pago respectivo e inmediato según lo establece la Ley de Construcciones.

3.-Se ordena testimonio de piezas ante la Fiscalía Adjunta de Alajuela, para que investigue la comisión de delitos derivados por esta actuación, tanto en relación con el infractor y los funcionarios municipales que pudieran haber actuado u omitido acción oportuna en relación con los hechos que constan en el informe y antecedentes del caso.

4.-Se traslade DENUNCIA a la PROCURADURÍA DE LA ETICA PÚBLICA, para que lo que en derecho corresponde.

5.-Se solicita a la administración presente informe del cumplimiento de este acuerdo en un plazo improrrogable de 1 mes contado a partir de la firmeza del este acuerdo".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Entonces, cómo entendemos, cuatro minutos fue lo que duró leyéndose la moción, yo esperaría, que en tratándose de derechos fundamentales, entonces mis intervenciones vayan a tener los cuatro minutos, que ya el compañero tuvo además, por segunda vez, en el mismo tema si aquí las reglas son para todos, son para todos y máxime para quien aquí ventiló, el principio de inocencia, lo ventiló y dijo que hasta que no haya un proceso en el que de verdad se establezca una sentencia, tenemos que acribillar o tenemos que separarnos, como es el asunto ¿De verdad nos consideramos jueces, de la República? Que hoy perdón ¿O es que hoy vamos a estrenar, otro estilo de hacer justicia y nos constituimos en qué? ¿En los Reyes del Olimpo, en los dioses del Olimpo más bien, es en serio? ¿O sea, por Dios, está bien, ustedes quieren desacreditar a alguien? Y, como bien lo dijo, también el señor del título de la nobleza del principio de inocencia, se subirá mañana en un pollo de este parque central o de otro y en redes sociales, distribuirán el asunto, ya la campaña terminó y dicen que soy yo la que retraso este Concejo Municipal, señor presidente, lo llamo al orden y quien lee las mociones es usted, según entiendo yo, que dice nuestro reglamento, porque si las va a leer él y usted también, entonces estamos en problemas, le agradezco mucho que tome nota, de que no por ser mujer a mí no me va a dejar hablar los cuatro minutos, más los dos minutos que ya le dio al compañero gracias.

LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN, REGIDOR SUPLENTE

Muchas gracias, señor presidente, buenas noches, compañeros y compañeras, señor presidente, le pido un receso cinco minutos, por favor al partido Liberación Nacional.

RECESO 18:44 P. M.

REINICIA 18:49 P. M.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Me solicita la señora síndica de Tambor en qué unifiquemos las mociones sí, porque ella, lo que pide también es un informe, lo que me solicitó y que una vez recuperado se haga el parque.

SRA. EVELYN VANESSA SALAS VILLEGAS, SINDICA SUPLENTE

Sí, muchas gracias en este caso, entonces mantengamos las aparte y que prevalezca el principio de legalidad, lo que estamos pidiendo es el informe, muchas gracias.

PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL REGIDOR BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y OTROS REGIDORES. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, continuando en lo que manifestaba anteriormente, ahora quiero hacer algunas aclaraciones en la justificación del voto, quiero decirles que esto no viene antojadizo, es una investigación que se está realizando ante una solicitud de la asociación de desarrollo integral de Tambor pero además existe todo expediente que ya pasó la parte técnica, de la administración municipal y hay un expediente judicial, resuelto además, la ley indica que envíe usurpación de bienes demaniales públicos, la demolición por parte de la administración debe ser inmediata, aquí no se está pidiendo para aclaración de ustedes, señores ediles, es que se nos aclare o que se nos envíen nuevas informaciones por parte de la administración, estamos

actuando, en lo que la ley dice, que se debe actuar, yo por lo tanto, insto como última cosa, al señor regidor en mención, que está en este canasto y a que renuncie, por el tema de la ilegalidad que se ha cometido durante varios años, que el estudio técnico y legal de la municipalidad así lo indica, gracias presidente.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, REGIDORA

Buenas noches para todos, para omitir protocolo, mi voto negativo a la moción es porque aquí la asociación de desarrollo, lo que está haciendo es una solicitud de un informe, por lo tanto yo respetando el proceso, pediría que se haga el informe que se solicite el informe como lo pide la asociación de desarrollo, ya que yo por lo menos personalmente, no tengo conocimiento ni manejo la información que maneja el compañero, entonces para más seguridad, a pesar de que haya personas, que hagan gestos, no de acá, pero sí de allá, con la forma en que nosotros votamos, yo creo que es parte del respeto que se debe tener, que cada estamos en una parte libre y cada uno vota de acuerdo a lo que considere mejor.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias, yo justificó mi voto negativo la moción de los compañeros, en virtud de que como dije, requiero un informe técnico legal y eventualmente, pues ustedes podrían decir que conocen documentación que yo no conozco, yo quiero conocerla para poder emitir mi voto como debe ser y en segundo lugar, porque la asociación de desarrollo integral de Tambor de Alajuela lo que nos pide es un informe y yo quisiera que ese informe se les responda conforme lo piden y de ahí mi justificación para emitir mi voto negativo a la moción, de los compañeros.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, VICE PRESIDENTA

Gracias señor presidente, yo justifico mi voto positivo, para que vaya a la comisión de jurídicos porque creo que igual forma, se va a pedir un estudio técnico, bien consensuado, donde nos es quiten los nos aclaren las dudas, yo no conozco, no sé realmente que qué es lo que pasó ahí en Tambor, ni siquiera ha hecho una visita así, pero sí me parece que igualmente tiene que ir a jurídicos y ahí es donde se van a pedir todos los documentos necesarios, para poder aclarar ese asunto y que y que se haga lo que haya que hacer, siempre y cuando, llegue todo el informe y voy a aprovechar, señor presidente, perdón que me no sé, creo que hay como dos personas, que vi ahí, creo que son adultas que vienen a juramentarse, sería bueno tal vez si los compañeros están de acuerdo en ahora en alterar para juramentar a esas personas.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

La presidencia en justificación del voto este documento lo tenemos hace veintidós días nosotros, y me parece a mí que es tiempo suficiente, para haberlo estudiado y haber investigado, me parece a mí, que es parte de lo que la responsabilidad de nosotros regidores y síndicos, venir aquí con él con los documentos estudiados, por eso yo sí estudié y sé que se robaron un parque sé que se lo robaron, paso por paso, como mafia, paso por paso, se robaron un parque, yo presenté un recurso de amparo, yo tengo una denuncia penal en la Corte Suprema de Justicia por invasión de apropiación de un bien demanial, entendamos que es un BIEN demanial, aquí están el plano, usted entra a la municipalidad, ahí entra plano el mapa catastral lo es con solo poner el número de finca que NO hay nada más que hacer, no hay nada más que investigar, se robaron un parque y nunca voy a estar de acuerdo, ni aquí ni en Cebadilla, ni en Siquiaraes, ni en Ciruela ni en ningún lado, que nadie de robe un parque, porque quien se roba un parque nos roba a todos, por eso yo voto la moción afirmativa, muchas gracias.

SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO A solicitud del regidor suplente Sr. Luis Porfirio Campos Porras. Avalada por los señores regidores: MSc. Luis Emilio Hernández León, Lic. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sra. María Fernanda Martén Rodríguez, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Jorge Arturo Campos Araya y la Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez. "**Considerando que:** 1-Que en el punto XIV del orden del día del Orden del día correspondiente a la sesión ordinaria 21-2024 "capítulo de correspondencia" específicamente en el punto uno la Asociación de Desarrollo

Integral de Tambor se encuentra solicitando información referente a la situación actual del terreno cuyo folio real es 352140 y plano catastrado A-0579421-1999 el cual es propiedad de la Municipalidad de Alajuela aproximadamente desde el año 2000 y el cual está destinado a la construcción de un parque infantil, producto de una donación lo anterior en cumplimiento a la ley de Planificación Urbana.

2-Que dicho terreno fue sustraído a la Municipalidad de Alajuela mediante dos planos y dos actos notariales los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional; a saber mediante el mecanismo de "Ratificación" la finca 2-352141-000 paso a tener una medida de 737.62 M2 a 1.140,84 m2 lo anterior mediante el plano A-1259547-2008, posteriormente y nuevamente bajo el mecanismo de ratificación dicha finca paso de 1.140,84 m2 a 1.501 m2 lo anterior mediante el plano A-1617183-2012, lo cual provoco que el lote 2-0352140-000 donado a la Municipalidad de Alajuela y destinado a la construcción de un parque desapareciera.

3-Que en estos momentos se encuentra presentada una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda II Circuito Judicial, por parte de la Administración Municipal mediante expediente 23-006053-1027-CA-4 con el fin de poder recuperar dicho terreno.

4-Que en estos momentos el Distrito de Tambor de Alajuela no cuenta con un parque infantil en la zona aledaña al terreno propiedad de la Municipalidad de Alajuela, el cual permita a los niños del Distrito poder tener un espacio para la recreación.

Por lo tanto, solicitamos: **1-**Que el honorable Concejo Municipal le solicite a la Administración Municipal presentar un informe del estado de los tramites realizados a la fecha con el fin de recuperar dicho terreno, en un plazo no mayor a 15 días.

2-Que una vez recuperado este terreno por parte de la Administración Municipal se proceda dentro de las posibilidades con la construcción del parque infantil en dicho terreno.

3-Exímase de trámite de Comisión, Acuerdo firme".

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo insisto aquí se robaron un parque no es que se robaron cualquier cosa y aquí beneficiaron al invasor, porque lo que tenían que haber hecho era ir con un bajock y votar ese lugar y que no vengan con amenazas a la Comunidad, de que el parque no tiene diez metros y que ocupa diez metros para ser parque, ni que le van a dar otro terreno y que van a durar veinte años peleando, porque aquí ese terreno en este periodo lo recuperamos sepan que lo recuperamos por la vía legal, por la vía penal, por alguna vía, recuperamos ese terreno y si tiene que pasar seis años o siete años, pero lo vamos a recuperar porque se lograron un parque, de cuatrocientos metros que en tambor vale cerca de 60000000 de colones, entiendan lo que vale ya lo que se robaron y lo están usando desde el año 2000, al 5% de interés, se han robado otros 60000000 de alquiler, para hacer fiestas, invitar a políticos, e invitar un poco de gente, entonces yo sí creo que esta moción hay que pedirle un informe a la administración y además de eso yo voté la anteriormente porque hay que votar ese lugar.

LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, REGIDOR

Gracias señor presidente vamos a ver, yo sí, creo que estamos aquí para castigar o para investigar a cualquier invasor, o cualquiera que quiera apropiarse de una propiedad, valga la redundancia, que no es de que es un bien municipal, o un bien demanial, por eso voté en contra o no voté la moción del señor Bernal, porque creo que esa es la moción correcta, creo que debemos de conocer el fondo, yo entiendo, señor presidente, tal vez usted investigó más, pero yo personalmente no tenía conocimiento de la moción de Bernal, entonces yo sí creo que debemos de conocer el fondo y de ahí después de que tengamos ese informe, efectivamente, señor presidente, yo no voy a permitir, que se roben las propiedades de todos los alajuelenses gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Sí, he este nada más hacer un recordatorio importante tal vez a la administración, porque precisamente el día que se estaban instaurando las comisiones, aquí algunos regidores defendieron la postura de esta persona miembro de este Concejo que está inmerso en esto, donde que alguien con la sapiencia en el tema de la seguridad y en el contexto de la seguridad, debía estar en la comisión de seguridad, lo presentaron como parte de una comisión, él como

parte de una comisión ad honorem de la administración y llamo entonces poderosamente la atención a la administración, debe tener el cuidado de tener personas cuestionadas, manejando principalmente el tema de seguridad gracias presidente.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches a todas y a todos presidente, pues y compañeros, a mí me parece que para eso estamos acá todos, por buscar lo mejor para los alajuelenses, pero yo a veces siento que estamos dejando de lado el Concejo Municipal y pareciera que estamos como en la corte, volvamos al principio, por lo que venimos acá, para eso, señor presidente, usted instauró las comisiones, las comisiones dictaminan sobre todas estas situaciones, tenemos ya no sé cuántas sesiones de estar acá y no avanzamos en nada por estar en discusiones que yo, creo que al final los tribunales son los que van a dictaminar acá, pero nosotros estamos haciendo las de jueces y las de abogados acá y así no a caminar este Concejo.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR EL REGIDOR SUPLENTE SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Yo justifico mi voto positivo a esta moción de los compañeros síndicos de Tambor, en virtud de que efectivamente es importante, tener claridad de lo que está sucediendo ahí, justifico mi voto positivo, porque igualmente, que cualquiera de ustedes, compañeros, regidores, yo creo que acá nadie está de acuerdo ni nunca va a estar de acuerdo en que una situación como la que se denuncia se dé, pero acá es un país de derecho y hay un principio de inocencia, pero además acá lo que pasa es que tenemos que tener claros, que todos tenemos que tener la misma información, de ahí que igualmente repito, yo jamás voy a estar de acuerdo en que alguien invada, o usurpe un espacio público, pero también creo, en que hay un debido proceso, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Muchas gracias presidente yo de verdad a veces no logro dormir cuando llegó a mi casa, por las cátedras de derecho que he escuchado aquí, e incluso pensaba en devolverme a la escuela de derecho, es impresionante, que ante una cabida, que se adquirió por una persona privada quieran derribarla nada más, por Dios donde está el debido proceso, ilústrenme compañeras y compañeros, ustedes que saben más de derecho que esta que está acá, gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Pico mi voto positivo y agradezco a los señores síndicos de Tambor por permitirnos tener los elementos para conocer, que ustedes sepan que estar sentado acá conlleva una responsabilidad, que no se termina el 30/04/2028, nos persigue por diez años más, a nosotros y a nuestro propio peculio, así que por supuesto que compartimos esa lucha de que aquí nadie no solo se roben un parque que nadie se robe nada y en esa lucha la compartimos y la defendemos sin dobles discursos, sin los dobles discursos de campaña de quienes sí atacaron a quienes presumían corruptos en sus páginas y en sus campañas y hoy los defienden muchas gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

En justificación de voto de la Presidencia yo tengo formación de economista, treinta y tengo treinta años de trabajar en Administración pública, entonces digo entiendo algo de derecho, de administración, aliguito no mucho verdad porque no he podido estudiar, pero sí he tenido la oportunidad de conocer y leer bastante jurisprudencia y he tenido que resolver muchas cosas, el debido proceso ya se hizo, al invasor, se le notificó y no apeló yo, eso es lo que entiendo por debido proceso, se le dieron el derecho de defenderse y no se defendió, hasta ahí es el debido proceso, si él lo hubiera seguido, el debido proceso apela y se va al contencioso y apela, eso

es lo que yo entiendo por debido proceso en treinta años de la administración pública y que no soy abogado, pero sí lo entiendo por eso justifico el voto de positivo, en la moción de la síndico de Tambor.

TERCERA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. ASDRÚBAL VEGA ELIZONDO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL TAMBOR DE ALAJUELA Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-445-2024. Correo electrónico enviado por el Sr. Marcelo Castro Flores, analista del Subproceso Análisis del Territorio, Depto. Geografía y Geomática del Instituto Geográfico Nacional, que dice: "En la misma línea de la respuesta enviada al Sr. Minor Alfaro; Coordinador Catastro Multifinalitario Municipalidad de Alajuela. Reciba un cordial saludo por parte de la Comisión Nacional de Nomenclatura;

En atención al oficio MA-SCM-821-2024, referente a lo acordado en el artículo N.º 19, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 16-2024 del martes 16 de abril del 2024. La sesión celebrada el pasado 13 de diciembre del presente año realiza esta solicitud por las siguientes razones:

"1. La Calle Puente Negro se mantiene inscrita y con código en documentación de la Municipalidad de Alajuela de dicha forma para futuros proyectos y mejoras ligados que benefician a los vecinos de esta calle.

2. Mantener información en las respectivas plataformas de internet como Google map y Waze que ayudan a los usuarios y mantener la inversión de rotulación vertical en la entrada de la calle.

3. Muy importante el nombre Calle Puente Negro hace referencia al puente de su mismo nombre y mantiene un valor histórico para la comunidad.

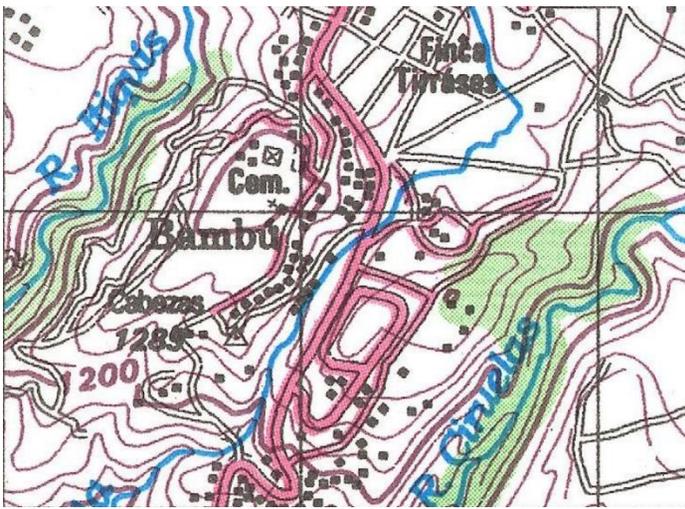
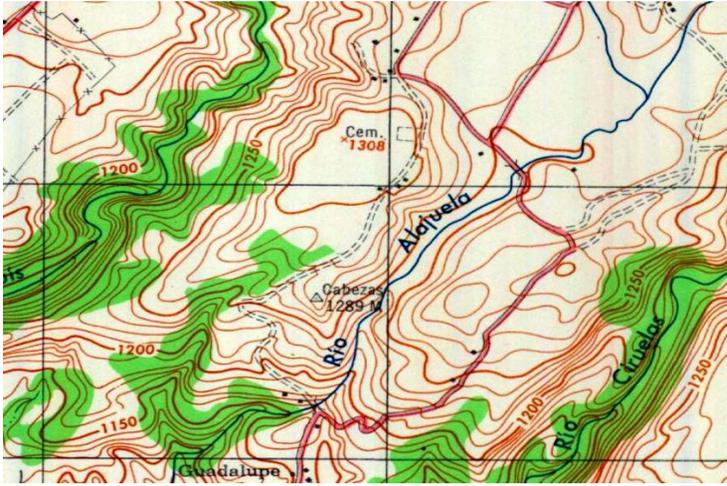
4. Hubiese sido importante consultarle a la Junta de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal esta decisión previa realizar dicha gestión para el cambio de nombre.

Por lo tanto, esta Junta NO está de acuerdo que se le cambie el nombre, y solicita se mantenga el nombre oficial como Calle Puente Negro"

Al respecto se informa lo siguiente:

El Instituto Geográfico (IGN) en su cartografía oficial no tiene nombrada la vía en mención, como se aprecia en las diferentes hojas (abajo)





2. La Comisión Nacional de Nomenclatura, de la cual el IGN es miembro, está anuente a recibir la solicitud formal para bautizar la vía cantonal a este correo. Para esto debe adjuntarse lo siguiente:

- El acuerdo del Concejo Municipal con el visto bueno del bautizo a realizar.
- Mapa con sector a bautizar (igual al enviado está bien, para aclarar las dimensiones)
- Firmas con el bueno de vecinos del sector.
- Justificación del bautizo.

3. Adicionalmente se aclara que este Instituto no tiene injerencia en la información que publiquen plataformas privadas como Google Maps o Waze ya que estas son privadas o Open Street Map que es un servidor libre.

Adicionalmente y para el conocimiento del honorable Concejo Municipal se adjunta la ley y el reglamento de la CNN.

Cualquier consulta estamos a la orden. Teléfono: 2202-0800, ext. 243. Correos electrónicos: mcastrof@rnp.go.cr / comision.nomenclatura@rnp.go.cr.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Si gracias, presidente, como coordinador de la comisión de obras, nada más para rendirles una información, nosotros vamos a tener la sesión de la comisión de obras este jueves y la respuesta a este oficio, la estábamos esperando, don Marvin, nada más la respuesta a este oficio, la estábamos esperando en la comisión de obras, hay un expediente abierto desde la comisión se había solicitado esta consulta, entonces tal vez como estamos trasladarlo a obras, para más bien meterlo al expediente en obras y resolver sobre el expediente gracias presidente.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL NOMBRAMIENTO DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA Y EL CAPÍTULO XIV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa:

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí, buenas noches, señor presidente, muchas gracias solo para solicitarle que la terna de San Rafael del CP San Rafael se vote de uno en uno por favor gracias.

INCISO 2.1) Trámite SG-557-2024. COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA:

RENUNCIA: Sr. Cristian Rodríguez Castro, ced. 205990756.

TERNA N.º 01. SE SOMETE A VOTACIÓN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS:

- Sra. Janet Denise Badilla González, ced. 20690958. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS.**
- Sra. Cristhy Ruth Montano Arce, ced. 109580539. **OBTIENE CERO VOTOS.**
- Sra. Estefanie Gerardina Alvarado Monge, ced. 402080641. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, DR. SERGIO MURILLO PICADO, BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, CINCO NEGATIVOS. QUEDANDO ELECTA.**

RENUNCIA: Sra. Ana Lucrecia Chaves Rojas, ced. 205900473.

TERNA N.º 02. SE SOMETE A VOTACIÓN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS:

- Sr. Edgar Antonio García Martínez, documento N.º 155827096125. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, CINCO NEGATIVOS. QUEDANDO ELECTO.**

Nota: No se somete a votación el segundo y tercer postulante de la terna, debido a que el primer postulante obtuvo seis votos.

QUEDANDO ELECTOS: Sra. Estefanie Gerardina Alvarado Monge, ced. 402080641 y el Sr. Edgar Antonio García Martínez, documento N.º 155827096125.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta educativa:

INCISO 1.1) ESCUELA SANTA FE: Sra. Lorna Cecilia Flores Zamora, ced. 207320137 y la Sra. Crystal Alfaro Mora, ced. 206520602.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Regidor a Guillén la llamo, por favor, aquí no está en discusión, tiene ningún tema de dieta ni nada, por favor no está en discusión, ningún tema ni de aplauso ni de dieta, por favor.

CAPÍTULO VI. CONTINUACIÓN CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-448-2024. Tramite N.º 32105-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por un Anónimo. A través de la presente se desea hacer de su conocimiento una situación de corrupción en la Escuela Santa Fe, perteneciente a la Dirección Regional de Alajuela, circuito 04, ubicada en la comunidad de Ciruelas; esta situación se viene presentando desde hace varios años atrás y hasta la fecha.

Sucede que en dicha escuela se vienen dando varios hechos de corrupción, por parte la presidenta de la Junta de Educación, la señora Vera Oreamuno Campos, cédula 204520960, misma que está en dicho puesto desde hace aproximadamente 18 años, situación que está demás decir que es ilegal, no solo por la cantidad de años, sino por la forma en la que se ha mantenido en dicho puesto, después ampliaré este asunto. Cabe mencionar que dichos actos se han denunciado en el OIJ, Departamento de Auditoria del MEP, y en la Regional de Alajuela, sin obtener la relevancia que merece esta vergonzosa situación. Lo que voy a narrar a continuación, cuenta con las pruebas necesarias para demostrar la veracidad de mis denuncias, las cuales prefiero hacerlas de manera confidencial, para evitar represalias.

Esta señora Vera, presidenta de la Junta de Educación, ha actuado irregularmente en complicidad con los exdirectores y con la Supervisora actual del circuito 04 doña María Elena Gómez Hernández, misma que la protege y la apoya.

Empezaré por mencionar que a finales del curso lectivo 2023, se tenía que renovar la Junta de Educación, los docentes tenían que votar y la señora Vera ni siquiera alcanzó los primeros siete lugares en el rango de las votaciones dadas por los docentes, en donde, la mayoría quería que esta señora no quedara en la junta, por obvias razones, al final, quedó nuevamente en el puesto de presidenta alegando que, si alguno estaba disconforme que se dirigiera con la supervisora del circuito 04, María Elena Gómez. Se dice que el Concejo Municipal nombra las Juntas de Educación, ellas dicen que Vera tiene mucho poder en la Municipalidad y por eso siempre la eligen de presidenta, lo cual les invito a revisar cierto argumento.

La señora Vera, ha ejercido su puesto de la manera más arrogante que ha podido, humillando a las cocineras de la junta, gritándole a los docentes, y diciendo que nadie toca nada de la escuela, así sea para un acto cívico, si ella no lo autoriza, para nombrar un ejemplo en un curso lectivo 2022, se le organizó a los estudiantes de sexto una pequeña cena de graduación en la escuela y se cogieron los manteles de la escuela para unas mesas y esta señora a gritos, empezó a quitarlos de las mesas donde ya habían padres de familia presentes, porque ella no había autorizado, otro día le gritó a una docente en el corredor, alegando que ella era quien mandaba ahí, de la manera más mal educada que ustedes puedan imaginar, como es posible que el año pasado, la supervisora dejara a Vera encargada del personal docente de la escuela, porque la directora estaba incapacitada (audio de prueba)

Como es posible que padres de familia se han ido a quejar a la Dirección Regional de Alajuela por las camisetas de sexto y les indiquen que deben ir donde la supervisora del circuito 04 María Elena, misma que apoya a la señora Oreamuno. Para ampliar el tema de las camisetas, el año pasado las docentes de quinto por directriz de la directora de la escuela, se pusieron a tomar el tallaje de los chicos, con la idea de ir avanzando en el asunto de las camisetas distintivas de este curso. Vera fue a acusar a las docentes con la supervisora del circuito 04 María Elena, misma que el otro día las visitó y les dijo que les abriría expediente disciplinario, porque eso sólo le tocaba a la Junta de Educación y para aclarar, las docentes solamente estaban tomando el tallaje, no cobrando, ni buscando proveedor. En fin, lo de las camisetas quedó ahí, pero este 2024, la presidenta de la junta buscó otro proveedor, no quiso encargar las camisetas al mismo de todos los años, terminando esta situación en una experiencia de horror para los padres y para los estudiantes, pues las camisetas salieron más caras, unas camisetas de pésima calidad, mal diseñadas, la tela de lo peor, al reclamar los padres por la basura de camisetas que se le entregó a los chicos, la supervisora exclamó: ¡La Junta no puede hacerse responsable, pues no hay un contrato de por medio!!!!, como es posible que no se

realizó la licitación correspondiente, como es posible que estas cosas sucedan sin un contrato de por medio que respalde la plata de los padres, que de paso son muy humildes y de escasos recursos; y para no alargar más el asunto, aún, casi en mayo, todavía hay estudiantes sin la camiseta, pues se buscó otro proveedor, que le ha costado reponer las camisetas, mismas que, la escuela perdió y las nuevas se han cancelado con plata de la escuela, pues las iniciales, se perdieron.(audio de prueba).

Es sabido que la señora Vera, toma las decisiones de la Junta sola, se hace lo que ella diga, los demás miembros son de relleno, la secretaria de la Junta actual apoya las decisiones de Vera, y acá cabe mencionar que la secretaria anterior Maritza Martínez, fue sacada de la Junta de Educación porque tiene mucha información, misma que puede ser contactada al teléfono 60888556, quien está dispuesta a testificar todo lo que ella sabe del mal manejo de esta señora Vera de los fondos de la institución , misma que se está cayendo a pedazos.

Vera, se lleva mobiliario de la escuela a la casa, de hecho hay testigos que hay mesas y sillas del kínder en la casa de ella, una cerámica que se había comprado hace tiempo, quedó en la escuela un viernes y al llegar el lunes, ya no estaba y resulta está colocada en la sala de casa de esta señora Vera, también una malla que se había quitado del kínder en excelente condición, ella se la llevó para ponerla en el frente de su casa, habían donado unos instrumentos musicales a la escuela para una futura banda musical, esta señora Vera, desapareció los instrumentos de la escuela bajo la excusa de que no se utilizaban; le ha regalado computadoras de la escuela a Alex el técnico que dicho sea de paso, hace los trabajos con facturas infladas, para darle comisión a Vera por darle los trabajos a él, se llevó 5 impresoras y nunca más las devolvió; los manteles de la escuela que tanto peleo el día de la actividad de los sextos, ella se los ha llevado para fiestas de su casa, todo esto es una vergüenza.

Algo que tiene muy molestos a los docentes y personal administrativo, es que Vera pasa metida todo el día en la escuela, desde que se abre hasta que se cierra, ahí pasa comiendo, se mete en todo y se cree la dueña de la escuela, un día una maestra iba a pintar el aula con una pintura que le regalaron y Vera simplemente no le permitió hacerlo.

Como es posible que ella llegue al comedor de la escuela a hacer comida para ella y para las hijas ,como si estuviera en su casa, como es posible que más de una y repetidas veces entraba al comedor a llevarse diarios de abarrotes de la comida de la población estudiantil para su casa, es sabido y los invito a darse una vuelta por la escuela y entrevisten al personal de como esta señora se ha llevado insumos de limpieza, hasta las piedritas decorativas de la escuela se desaparecieron un fin de semana, porque cabe destacar que Vera tiene todas las llaves de la escuela y ella entra y sale cuando se le antoja, incluso, los fines de semana.

Además, es sabido que el hijo y el yerno son quienes cuidan la escuela los fines de semana y se les da la jardinería de la escuela, situación que es ilegal, según el reglamento de las juntas de educación, pero la pregunta es: Cómo han cobrado estos trabajos? pues se valen de un señor que tiene su empresa registrada en hacienda, él les presta el nombre y les factura. Igual como se hizo con la secretaria actual de la junta Natalia, quien fingió como guarda en las vacaciones 2023-2024 y como es ilegal le giraron el cheque a nombre del yerno de Vera. También hay testigos que la secretaria Natalia ha recibido diarios de la escuela, obsequiados por Vera, como puede ser que han (legado facturas donde viene reflejado que han pedido hasta alimento de perro, es muy indignante, las barbaridades que se viven en este centro educativo, pero lo más indignante es ver como esta la escuela , en condiciones precarias, (existe audio de Natalia, antes de dejarse ensuciar, donde esta afirma que son el hijo de Vera y Yerno, quienes hacen trabajos en la escuela. Audio de prueba)

Como puede ser que el año pasado se arreglaran los inodoros de la escuela y se cobraran millones por este trabajo , mismo que fueron arreglados en tiempo récord un fin de semana por personas que trajo la misma supervisora María Elena, supervisora circuito 04 , que está envuelta en más de un escándalo por corrupta, empezando , que quien ella manda hacer trabajos a las escuela es su pareja o novio , todo avalado por la presidenta de la Junta, doña Vera, qué pasó con la plata del bingo que era para arreglar estos sanitarios? Si estos trabajos se cancelaron con dineros de una donación, por cierto, una generosa donación.

Para nombrar otro acto corrupto reciente, el último día de clases del 2023, el camión de la carne, de carnicería La Yunta, fue a dejar más de 30 kilos de carne, con una factura de casi 200.000 colones, la cocinera le dijo que era una equivocación, que ya no tenían que cocinar

porque ya estaban saliendo a vacaciones, la presidenta de Junta, doña Vera, le solicitó a la cocinera firmarle esa factura de la carne, que no eran para la escuela, sino para el té de canastilla de su hija. La cocinera no quiso firmar de ninguna manera, pero Vera de alguna manera se la ingenió y siempre le llevaron la carne a la casa y se pagó con dinero de la comida de los niños, el número de teléfono de la carnicería es 86368757, por si desean pruebas de que lo que estoy diciendo es verdad, pueden llamar con toda confianza.

A raíz de esto, Vera empezó con represalias contra la cocinera, y siendo esta amedrentada por Vera, le dio una carta de despido a la cocinera, delante de la secretaria de la Junta Natalia y la directora de la escuela, pero, como no había motivos de despido, la cocinera llamó a su abogado para consultarle si a ella la podían despedir por eso y Vera se retractó de la carta y con miedo, le dijo que dejaran todo así, que borrón y cuenta nueva. La cocinera se ha mantenido firme al tener las manos limpias y trajo a su abogado a los días siguientes, mismo que no le permitieron a ella acompañarla en las encerronas que le hacían en la oficina de la escuela, al traer ella un representante legal, le dijeron que dejaran las cosas así. (Audio de prueba del proveedor de carnes donde indica que tuvieron que ir a dejarle carnes a la presidenta de la junta a la casa) El vicepresidente de la junta Jonathan Rodríguez Pérez, denunció a través del periodista Camilo Rodríguez los actos de corrupción que suceden dentro de la junta de educación, ese video en Facebook se viralizó hace dos semanas, donde Jonathan denunció públicamente las anomalías hechas por la presidenta de la Junta, Vera Oreamuno.

El martes 16 de abril del 2024, se reunieron los miembros de la Junta de Educación en la escuela, y la presidenta de la Junta doña Vera, llegó con la supervisora del circuito 04 doña María Elena a la reunión. La denuncia pública generó que la supervisora del circuito 04 María Elena, presionara al vicepresidente de la Junta el señor Jonathan Rodríguez a renunciar inmediatamente de la junta de la escuela y como él se rehusó a hacerlo, lo amenazó de sacarlo a través de la municipalidad y le dijo que nunca más podría ser parte de una Junta de Educación, pero Jonathan no renunció.

Así ha ocurrido en otras ocasiones con humildes personas, que han querido ganarse la plata honradamente, un muchacho de mantenimiento fue tratado por Vera como muerto de hambre, que él tendría trabajo si ella quería y que la de la plata era de ella, que ella era la que pagaba, que si no hacía lo que ella decía no le daría más trabajo y así fue, (Joven dispuesto a testificar), esto ocurrió solamente porque se rehusó a inflarle facturas por trabajos y si entrevistan cocineras pasadas, ellas podrían expresar como fueron denigradas por esta señora y como disponía de la comida del comedor.

Podría seguir contándoles muchas situaciones ilegales que se dan en esta escuela, pero cerraré con lo siguiente a manera de conclusión y esperando ustedes mismos se encarguen de sacar todo a la luz, pues lo narrado acá es poco comparado con todo lo que sucede con esta piñata. Solicitamos esta denuncia no sea ignorada por favor.

Solicitamos una auditoría interna en la institución.

Solicitamos sea entrevistado el personal de la escuela Santa Fe y personas involucradas.

Solicitamos entrevistar a la señora Maritza Martínez, ex secretaria de la Junta de Educación.

Solicitamos por el bien de la institución destituir de la Junta de Educación para siempre, a la señora Vera Oreamuno y a la secretaria de la Junta, la señora Natalia Piedra.

Solicitamos el derecho a elegir una nueva Junta de Educación que realmente haga su trabajo por amor a la institución y a los estudiantes.

Añadimos además que contamos con pruebas físicas y audios con la voz de Vera como evidencias irrefutables de lo corrupta que ha sido su función en dicho puesto.

Si desean tener acceso a los audios, pueden dirigirse al correo misface0@gmail.com, a personal de la escuela, al mismo periodista Camilo Rodríguez, mencionado en esta denuncia y al vicepresidente de la Junta de Educación de la escuela Santa Fe, el señor Jonathan Rodríguez.

Si no han manipulados actas y facturas, pueden ver que todo y más de lo relatado acá es comprobable. Termino añadiendo un par de evidencias como muestra de la veracidad de lo denunciado aquí. No indica lugar de notificación”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias, bueno les voy a contar, que a mí también me llegó un anónimo, pero además me llegó con una llave maya, con muchísima información, yo quería que en procura de la defensa de las personas que podrían ser eventualmente acusadas y también en defensa del debido proceso, que traslademos esto al asesora legal, que es experta en órganos directores y nos parece o por lo menos yo concluyo, que el órgano hay que nombrarlo en algún momento, porque aunque esta persona que podría ser eventualmente acusada ya renunció, hay delitos que, como lo bien lo dice mi colega, no prescriben, entonces yo querría, tal vez don Francisco, no que se lea toda la moción porque sería interesantísimo aquí una vez pasamos varias sesiones leyendo una que hice, pero sí, por lo menos si me hiciera el favor la parte dispositiva, para no quitarle el tiempo a mi querido cantón, a pesar de lo que dicen en mis redes, que por cierto les agradezco mucho, porque me han subido el rating, un montón gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA: TRAMITE BG-448-2024, Trámite N° 32105-2024. Anónimo. Situación de Corrupción en la Escuela Santa Fe. MOCIÓN DE FONDO. PASAR ESTO A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL LICDA CUBERO MONTOYA, PARA QUE PROCEDA CON LA INVESTIGACIÓN. FECHA: 28 DE MAYO DE 2024. CONSIDERANDOS: 1-Que, se conoce el TRAMITE BG-448-2024, Trámite N° 32105-2024. Anónimo. Situación de Corrupción en la Escuela Santa Fe.**

2-Que, en días pasados mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2024, número MA-ALCM-003-2024, dirigido a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, que literalmente indica sobre el tema de los órganos directores:

"Señores Concejo Municipal.

Estimados señores:

Se procede a atender el oficio MA-SCM-1131-2024 que transcribe acuerdo tomado en la sesión ordinaria 21-2024, artículo 8, capítulo VIII que conoce denuncia contra miembros de la junta de educación de la Escuela Enrique Pinto Fernández bajo oficio DREA-SEC04-104-2024.

De acuerdo con las intervenciones de los señores regidores, no existe claridad en cuanto a quién es la persona competente el llevar a cabo el procedimiento administrativo, pues era el Asesor Supervisor de Educación quien tenía dentro de sus funciones y atribuciones el tramitarlo. El reglamento establecía un proceso sumario que le permitía al Supervisor Educativo realizar una investigación sobre las denuncias presentadas, comunicando los resultados al departamento de Servicios Administrativos y Financieros, quien luego de verificar el cumplimiento del procedimiento, lo remitía al Concejo Municipal con la solicitud de la destitución.

El procedimiento que establecía el reglamento era de naturaleza sumaria y limitaba el derecho de defensa y acortaba los plazos usuales, por lo que mediante voto 2021-2802 la Sala declaró parcialmente con lugar una acción interpuesta bajo expediente 20-011425-0007-CO al considerar que la garantía constitucional que reserva a la ley la creación de procedimientos administrativos, implica no sólo una competencia del legislador sino el hecho de que, mediante un reglamento se establezcan procedimientos que coarten el derecho de defensa y contradictorio. Así, se declararon inconstitucionales los artículos 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (expediente 20-011425-0007-CO), con lo cual se eliminó el proceso sumario contemplado en dichos artículos, así como la atribución del Asesor Supervisor para realizar las investigaciones sumarias.

Al respecto indica la Procuraduría General de la República:

"Lo anterior nos lleva a la indefectible conclusión de que, por virtud de la anulación de esta norma en vía constitucional, los supervisores de los centros educativos perdieron la competencia que les atribuía esa norma reglamentaria para realizar la investigación y consecuente procedimiento". (C-187-2023)

De esta forma, no sólo se declararon inconstitucionales los artículos que describían el procedimiento a seguir, sino también la facultad de los supervisores de sustanciar

los procedimientos dirigidos a determinar la posible destitución de los miembros de las Juntas.

A partir del voto de la Sala, y a falta de nueva normativa que disponga otra cosa, la Procuraduría ha considerado que es competencia del Concejo Municipal ordenar la apertura del procedimiento ordinario para la eventual destitución de cualquier miembro de junta administrativa o de educación. "Esto en razón de que, por principio general, el competente para ejercer esta potestad es el órgano que tiene la atribución para ordenar la sanción -en este caso la destitución- del funcionario de que se trate". (C-187-2023)

Ahora, bien, dado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 inciso g) del Código Municipal es atribución del Concejo Municipal nombrar y destituir a los miembros de las Juntas administrativas y de educación, el ente Procurador ha emitido dictámenes donde determina que la instrucción de los procedimientos recae en el Concejo. Así lo ha indicado textualmente: "De seguido, debe insistirse en que el Código Municipal le atribuye al Concejo Municipal no solamente una función de nombramiento de los integrantes de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas de centros de educación media, sino también le atribuye la función de destituirles mediando justa causa, lo cual implica la potestad de instruir el respectivo procedimiento administrativo con plena garantía del principio de debido proceso, lo cual exige que el Concejo Municipal se apegue, en todas estas funciones, al más estricto principio de imparcialidad." (C-126-2023)

En sentido similar ha indicado: "Sin perjuicio de las competencias que ostenta el MEP en esta materia, debe tenerse claro que el concejo municipal es el competente para nombrar y destituir a los miembros de las juntas de educación y Juntas administrativas. En consecuencia, mientras no se dicte normativa que disponga otra cosa, los concejos municipales son los competentes para disponer la apertura y tramitación de los procedimientos administrativos ordinarios dirigidos a determinar la posible destitución de tales miembros de Junta. Ello con apego a los cánones de los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública."

En conclusión, en el tanto no exista normativa que disponga lo contrario, es el Concejo Municipal a quien corresponde la apertura del procedimiento administrativo ordinario, a efecto de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradictorio del miembro (s) de la Junta que haya sido objeto de denuncia. Y en ese sentido es, hasta que se remita la resolución recomendativa al órgano decisor que podrá acordarse la destitución del miembro (s) objeto de proceso, para posteriormente, proceder con el nombramiento de un nuevo integrante y completar el quorum estructural.

Atentamente,

Lcda. Katya Cubero Montoya - Asesora Legal del Concejo."

3-Que, la actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen.

4-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

5-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública).

6-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

7-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaría pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

8-Que, indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse Justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

9-Que, el artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

10-Que, el artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibidem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

11-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

12-Que, es deber de este Honorable Concejo Municipal y de sus comisiones ser objetivos y fundamentar sus decisiones de forma tal que cumpla con el mandato legal, alejándose de la subjetividad y bajo el aval del principio de legal establecido en los artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley de la Administración Pública.

13-Que, la Procuraduría General de La República se encarga de vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; debe proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, además los intereses colectivos, en especial el ambiente, entre otras.

14-Que, la motivación y la fundamentación son lo más importante y típico de la racionalización de la función administrativa y sostiene las decisiones justas y razonadas.

15-Que, establece el numeral 132 de la Ley General de Administración Pública "1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2. Deberá ser, además proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo".

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, por razones de legalidad y oportunidad:

Que, por la amplia experiencia en este tipo de procesos, se comisione a la asesora legal de este Concejo Municipal de Alajuela, licenciada **Katya Cubero Montoya**, la sustanciación de este asunto para que, en condición de órgano director y dentro del plazo de ley tramite el procedimiento administrativo ordinario, a efecto de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradictorio de este asunto y nos envíe la resolución recomendativa a este Concejo Municipal como órgano decisor.

Exímase del trámite de Comisión.

Acuerdo en firme".

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, yo creo que doña Katia como asesora, es parte también de la comisión de jurídicos cierto, si no me equivoco. Pero las comisiones también tienen una asesoría este jurídica, a mí me parece que deberíamos trabajar en consecuencia de lo que corresponde, los temas y enviarlo a la comisión de jurídicos, que sea la comisión de jurídicos, junto con la asesoría legal, quien conozca el tema y dictamine y resuelva, eso es lo que yo creo que es, es lo lógico y lo pertinente.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ASESORA DEL CONCEJO

Muy buenas noches tengan los miembros de este Concejo Municipal, el señor alcalde, los compañeros, funcionarios y el público en las redes, nada más para hacer una pequeña observación, con todo respeto, recordemos que en días pasados por conocimos un criterio mediante el cual se establecía por parte de la procuraduría, que compete al Concejo Municipal, nombrar el órgano director de procedimiento, tiene que haber un órgano director que va a hacer la tramitología del procedimiento completo, para proteger la defensa de las personas involucradas y después viene una recomendación al órgano decisor, que es este órgano colegiado, si se llega a una comisión y toda la comisión en pleno va a ser parte de ese órgano director, puedes convertirse en un asunto bastante complejo, en el sentido de que hay que ajustarse a los plazos que establece la Ley General de la administración pública, a los dos meses, eventualmente un mes más si fuera necesario, con la anuencia de este Concejo, pero tomar en consideración que este puede convertirse en un asunto muy engorroso, eso por un lado por otro lado, recordar que la Procuraduría General de la República había establecido que cuando no existe una persona destinada para los órganos directores, estos deben recaer en la Secretaría municipal, no directamente en el Concejo, desde el momento en que este Concejo tiene de pleno una asesoría permanente, podrían valorar entonces esa posibilidad, en que ese órgano recaiga en la suscrita y puede ser hasta un órgano colegiado, pero que no sea un órgano tan amplio, porque puede convertirlo en un asunto bastante complicado.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo tengo una duda al respecto los órganos directores, son para cuando hay alguien relacionado con lo público, resulta que esa señora ya no renunció, no le podemos hacer un órgano director a un privado, ¿Entonces lo que las dos renunciaron? Entonces yo no le puedo abrir un órgano director a un privado porque no tiene que haber ninguna relación con la función ¿Pública, la recomendación mía es enviarlo a la Fiscalía para que la Fiscalía sea la que investigue y que porque ya se vuelve un delito privado? o la auditoría en su defecto, para que haga una investigación, una relación de hechos y la suba porque hubo fondos públicos de por medio, ahí a la auditoría para que haga una investigación y lo mande a la auditoría nuestra, ahora a la auditoría de la municipalidad para que pueda hacer, porque si órgano director, no podemos hacer verdad, eso lo tengo claro Katia, yo no sé.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ASESORA DEL CONCEJO

¿Gracias? ¿No, no, tenía conocimiento de que esas dos personas involucradas, verdad ya renunciaron en ese sentido, pues pierde interés actual, el hecho de un órgano director, pero sí la posibilidad de que entonces efectivamente se analice el manejo de fondos? Porque la responsabilidad nos sigue, por un plazo o un poquito más amplio.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí, señor presidente, hay que recordar también que el órgano de director del Enrique Pinto hay que abrirse, ahora que estamos tocando el tema, verdad entonces para tomarlo en cuenta.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

La propuesta de la de la Presidencia es enviarlo a la Fiscalía, quienes están de acuerdo.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR A LA FISCALÍA DE PROBIDAD, EL TRÁMITE BG-448-2024, DOCUMENTO SUSCRITO POR UN ANÓNIMO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Yo quería, señor presidente, que entonces enlace esta documentación y la llave maya que me dieron, a lo que vaya para la Fiscalía, porque la idea aquí es tratar de colaborar todos y todas, con este principio y para decirles que ya muchas personas aquí lo saben, hay muchísimas mociones pendientes de agendar que son mías y para tranquilidad, bueno, para tranquilidad de mi auditorio quiero decirles que la escuela Enrique Pinto, es una de las nociones que traigo para que se abra el órgano, director también traigo al instituto Alajuela y a otros que tenemos que investigar independientemente de su resultado, porque yo aquí no me atrevería a decirle a nadie, ladrón porque no soy Dios, ni una diosa, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Sí está bien, el tema es que yo hubiera querido que lo que dijo doña Kathia aquí no lo están, pero en documento o sea, el análisis que hizo porque es que de verdad estoy sumamente preocupada, de que eventualmente este tipo de casos nos reviente en la cara, entonces ya con un dictamencito donde ella nos lo diga por escrito, formalmente podríamos, entonces sí mandarlo a la comisión de jurídicos, o eventualmente dotarlo pero sí, me parece que lo justo sería eso gracias.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-450-2024. Trámite N.º 32016-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marco Antonio Víquez Vargas y el Sr. César Augusto Villalobos Quesada. Quienes suscriben, Marco Antonio Víquez Vargas, cédula de identidad 1 0981 0123 y César Augusto Villalobos Quesada, cédula de identidad 2 0521 0092, con el respeto debido hacernos de su conocimiento los siguientes hechos:

PRIMERO: La sociedad representada por el segundo es dueña de la finca de esta provincia Folio Real N° 542017-000 la cual proviene de la finca madre Folio Real N° 216380-000 al igual que la finca Folio Real 542018-000. Dichas fincas son producto de una segregación de lotes en cabeza de su dueño y posterior reunión de estas efectuada el 18 de mayo de 2016 por las señoras Eligia María y Alejandra María ambas Víquez Vargas junto con quien suscribe Víquez Vargas, actuando los tres en nuestra condición de apoderados generalísimos de la sociedad Cafetalera de Alajuela S. A. cédula jurídica 3-101-104994 tal y como consta en copia de microfilm del tomo 2016, asiento 357956 que se adjunta en el acto.

SEGUNDO: Según el registro histórico de movimiento registrales se establece que el 05 de julio de 2022 se realiza la venta y constituye hipoteca sobre las fincas 542018-000 propiedad de doña Eligia María y finca 533781-000 propiedad de la señora Alejandra María donde figura como nuevo adquirente y deudor la sociedad Swescauno S. A. cédula jurídica 3-101-757076. (Ver impresión de consulta de gravámenes e hipotecas hecha a las citas 2022-467887-01-0003-001 en la página del Registro Nacional de la Propiedad que se adjunta)

TERCERO: Posteriormente, el día 09 de setiembre de 2022 las fincas 542018-000 y 533781-000 se reunieron formando la finca Folio Real 620780-000, plano catastrado 2-47426-2022, cuyo propietario actual lo es la sociedad Inmobiliaria Rosales Boulevard S. A. cédula jurídica 3-101-757076, y el señor Zvi Pinhas Wigoda Haratz figura como el Presidente y representante legal de la sociedad según consta en el Registro Nacional de la Propiedad como se verifica en

la impresión de la consulta realizada a la finca, copia del plano que se indica y personería jurídica que se adjuntan en el acto.

CUARTO: El 24 de octubre de 2022 el suscrito Víquez Vargas en representación de la sociedad Inversiones La Theotokos S. A. cédula jurídica 3-101-711935, anterior propietario solicitó uso de suelo para la finca 542017-000, plano catastrado A-1959755-2017 mediante tramite 0049980-2022 y según Resolución MA-ACC-US-7084-2022 el inmueble se encuentra en **Zona Agropecuaria**.

QUINTO: El 07 de noviembre de 2022 la Actividad de Control Constructivo en la persona de José Felipe Arguello Castillo analizó el trámite 0051401-2022 gestionado por Wigoda Haratz Zvi Pinhas sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para Segregación simple bajo la Resolución MA-ACC-US-7368-2022, del cual se adjunta copia en el acto, indicando que la finca en cuestión se encuentra en Subzona de protección por **topografía irregular**.

Valga mencionar que la finca 620780-000 proviene de la reunión de fincas a la que se hizo referencia en el punto tercero siendo que ambas fincas, sea la indicada (620780-000) y la finca 542017-000-para la cual se solicita el uso de suelo provienen de la misma finca madre y que el acto que generó su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad ocurrió posterior a la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano, en adelante PRU, en consecuencia la zona donde se ubican ambos inmuebles es la misma lo que se verifica en el mapa del PRU.

SEXTO: El día 08 de noviembre de 2022 la Actividad de Control Constructivo en la persona de José Felipe Arguello Castillo analizó el trámite 0051373-2022 gestionado por Wigoda Haratz Zvi Pinhas sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para construcción bajo la Resolución MA-ACC-US-7392-2022 del cual se adjunta copia en el acto indicándose que la finca se encuentra en **Subzona de protección por topografía irregular**.

SETIMO: El 01 de febrero de 2023 la Actividad de Control Constructivo en la persona de Roy Delgado Alpízar analizó el trámite 0012687-2023 gestionado por Edgardo Madrigal Mora sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para construcción en condominio bajo la Resolución MA-ACC-US-475-2023 (del cual se adjunta copia en el acto) indicándose que el inmueble de cita se encuentra en Subzona Residencial Alta Densidad (Dentro del Anillo de Circunvalación). En dicho acto se autoriza la segregación de lotes de 160 metros cuadrados.

OCTAVO: El 05 de mayo de 2023 la Actividad de Control Constructivo en la persona de Manuel Salazar Sánchez analizó el trámite 0026144-2023 gestionado por el suscrito Víquez Vargas sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y se otorgó Uso de Suelo para segregación simple bajo la Resolución MA-ACC-US-2637-2023 (ver copia adjunta) autorizando lotes con una superficie mínima de 50.000 metros cuadrados y ubica dicho inmueble de acuerdo con el Plan Regulador de este cantón en **Subzona de Protección por topografía irregular**.

NOVENO: El 05, de junio de 2023 la Actividad de Control Constructivo en la persona de Salomón González analizó el trámite 0029981-2023 gestionado por César Villalobos Quesada sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para construcción en condominio bajo la Resolución MA-ACC-US-3583-2023 (ver copia adjunta) y ubica dicho inmueble de acuerdo con el Plan Regulador de este cantón en **Subzona de Protección por topografía irregular**.

DECIMO: El 15 de noviembre de 2023 se envió solicitud escrita al Ing. Roy Delgado Alpízar del Departamento de Planeación y Construcción de Infraestructura suscrita por el señor César Villalobos Quesada para que facilitara el criterio técnico-jurídico que respalda el otorgamiento de uso de suelo mediante resolución MA-ACC-US-475-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 y el correspondiente al uso de suelo denegado mediante resolución MA-ACC-US-7084-2022 del 24 de octubre de 2022. A dicha solicitud se le asignó el número de tramite 0049787-2023 como se acredita en copia adjunta.

UNDECIMO: El 29 de enero del 2024 el Ing. Delgado Alpízar mediante oficio MA-PPCI-0053-2024 atendiendo la solicitud hecha por el señor Villalobos Quesada responde que el criterio técnico que sirvió de base para otorgar el uso de suelo es el Plan Regulador Urbano y toda la legislación vigente de ordenamiento territorial y jurisprudencia emitida por la Sala Constitucional sin hacer indicación de cuáles son las normas o criterios a los que hace

referencia. Más aún, hace una afirmación de que el principio "el error no genera derecho", según su dicho, "una resolución defectuosa de la administración no puede justificar un cambio de criterio en favor del administrado". Adjunto copia del oficio indicado.

Resulta evidente a todas luces que el oficio MA-PPCI-0053-2024 de fecha 29-01- 2024 es omiso de los necesarios y obligados elementos: **motivo, contenido** y motivación motivo por cual lo que se resuelve deviene en inválido, ilegítimo e ilegal por contravenir lo dispuesto en los artículos 128, 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP) ya que es omiso en el deber de fundamentar de manera integral en el caso concreto de la finca **2-0620780** cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que hicieron que él otorgara el uso de suelo antes mencionado para este inmueble de manera tal que puedan los suscritos imponerse del conocimiento del por qué no resulta de aplicación ese argumento en relación con la finca de interés, sea, la finca 542017-000 y en consecuencia tener por demostrado que no se está frente a un trato desigual por parte de este funcionario y del municipio como tal.

Se acredita en el Mapa de Zonificación y Vialidad Propuesta del Plan Regulador Urbano Cantonal de Alajuela (PRUC-2004) que la finca en cuestión (2-0620780) y a la que si le fue otorgado el uso de suelo NO COLINDA con una Subzona Residencial de Alta Densidad, todo lo contrario, dicha finca se ubica en su totalidad en la Zona Agropecuaria y Zona de Protección dado que es el Río Ciruelas su lindero Oeste según la publicidad registral, siendo que la mayor parte de su cabida se ubica en esta última zona. Es precisamente por la existencia de este límite natural, sea el río Ciruelas, que la Zona de Protección se extiende en ambas riberas por lo que no es cierto que existe tal colindancia con zona de alta densidad.

Al respecto, establece el artículo 33 inciso b) de la Ley Forestal, norma de rango legal superior al Plan Regulador del Cantón:

"Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, sí el terreno es quebrado."

En virtud de que esta norma que limita la propiedad privada sirvió de insumo para definir la zona de protección según el Plan Regulador Urbano de este cantón conforme la jerarquía de normas contenida en el artículo 6 de la LGAP, su aplicación deviene en obligatoria, es decir, no tiene potestad este municipio en la persona del funcionario Roy Delgado Alpízar Director Planteamiento y Construcción de Infraestructura para de manera subjetiva y antojadiza determinar cuando resulta aplicable y cuando no.

Ahora bien, si se partiera del supuesto de que la aprobación de uso de suelo dada por el funcionario Delgado Alpízar en Resolución MA-ACC-US-475-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 y que corresponde a Constancia de Uso de Suelo otorgado a la finca de esta provincia Folio Real N° 620780-000 bajo el trámite número 0012687-2023, se ajusta a derecho en su totalidad, resulta absurdo denegar el uso de suelo solicitado para la finca 542017-000 pues por aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del PRUC-2004 al haber generalizado el uso de suelo para la finca 620780-000 no existe razón legal para no hacer el mismo ejercicio para con la finca de nuestro interés obviando la finalidad de la homogenización de la zona y generar la menor afectación al propietario.

Valga mencionar aquí que esta posición por parte de este municipio es recurrente y pese a que ya ha habido fallos condenatorios no se han tomado las medidas correspondientes, por lo que nos reservamos acudir a la instancia judicial a hacer valer nuestro derecho y sentar las responsabilidades civiles y penales que corresponda. En ese sentido ver Resolución N° 00866-2013 de las 09:55 del 11 de Julio del 2013 emitida por la Sala Primera, Resolución N° 325-2021 las 10:30 horas del 29 julio del 2021 y Resolución N° 00279-2022 del 30 de Junio del 2022 dictadas Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, todas en contra de este municipio.

Así las cosas, atendiendo al principio de legalidad y deber de probidad contenido en el artículo 3 de la Ley N° 3422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito solicitamos se inicien las gestiones relacionadas con el correspondiente proceso de lesividad en los términos del artículo 173 de LGAP asociado al uso de suelo otorgado a la finca 620780-000 mediante Resolución MA-ACC-US-475-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 por estar viciado de nulidad absoluta evidente y manifiesta al haber sido emitido en contravención del principio de legalidad

y las normas que regulan la conformación de los actos administrativos y de igual forma se inicie el procedimiento administrativo disciplinario contra el funcionario Roy Delgado Alpízar, debiendo este municipio accionar en los términos que le son impuestos so pena de incurrir en responsabilidad conforme lo disponen los artículos 131, 191 y 192 todos de la LGAP y artículos 1 incisos 1 y 2 y 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Señalamos para recibir notificaciones relacionadas con este oficio el correo electrónico: maviquez@outlook.com o cesarscrappy@gmail.com" (Documento dirigido al Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde, Municipalidad de Alajuela, con copia al Concejo Municipal).

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Para conocimiento también este como coordinador de la comisión de obras, están dos expedientes abiertos, es prácticamente el mismo tema, pero llegaron por dos correspondencias diferentes, están en la comisión de obras, yo sugiero y los instó más bien a enviarlo, que entren como correspondencia a los dos expedientes que están presentados y que están bajo análisis en la comisión de obras, gracias presidente.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Bueno, yo hablé de estos dos temas con la asesora legal y ella tiene mucha expertiz también en ese tema, me parece importante pedirle un informe a ella, además de mandarse a la comisión de obras, porque sí ha ocupamos una orientación, ya hay procesos legales pendientes, entonces, bajo esa premisa no podríamos decidir, solo mandarlo a obras, sin tener conocimiento de lo que la administración, en servicios jurídicos, ha procesado legalmente, porque la comisión de obras, por más que quieran, no puede determinar nada, si hay procesos jurídicos pendientes que no lo permitan, tampoco los conozco, entonces yo quería que doña Kathia nos ilustre gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO AL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-451-2024. Trámite N.º 32019-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marco Antonio Víquez Vargas y el Sr. César Augusto Villalobos Quesada. Quienes suscriben, Marco Antonio Víquez Vargas, cédula de identidad 1 0981 0123 y César Augusto Villalobos Quesada, cédula de identidad 2 0521 0092, con el respeto debido hacernos de su conocimiento los siguientes hechos:

PRIMERO: La sociedad representada por el segundo es dueña de la finca de esta provincia Folio Real N° 542017-000 la cual proviene de la finca madre Folio Real N° 216380-000 al igual que la finca Folio Real 542018-000. Dichas fincas son producto de una segregación de lotes en cabeza de su dueño y posterior reunión de estas efectuada el 18 de mayo de 2016 por las señoras Eligia María y Alejandra María ambas Víquez Vargas junto con quien suscribe Víquez Vargas, actuando los tres en nuestra condición de apoderados generalísimos de la sociedad Cafetalera de Alajuela S. A. cédula jurídica 3-101-104994 tal y como consta en copia de microfilm del tomo 2016, asiento 357956 que se adjunta en el acto.

SEGUNDO: Según el registro histórico de movimiento registrales se establece que el 05 de julio de 2022 se realiza la venta y constituye hipoteca sobre las fincas 542018-000 propiedad de doña Eligia María y finca 533781-000 propiedad de la señora Alejandra María donde figura como nuevo adquirente y deudor la sociedad Swescauno S. A. cédula jurídica 3-101-757076. (Ver impresión de consulta de gravámenes e hipotecas hecha a las citas 2022-467887-01-0003-001 en la página del Registro Nacional de la Propiedad que se adjunta)

TERCERO: Posteriormente, el día 09 de setiembre de 2022 las fincas 542018-000 y 533781-000 se reunieron formando la finca Folio Real 620780-000, plano catastrado 2-47426-2022,

cuyo propietario actual lo es la sociedad Inmobiliaria Rosales Boulevard S. A. cédula jurídica 3-101-757076, y el señor Zvi Pinhas Wigoda Haratz figura como el Presidente y representante legal de la sociedad según consta en el Registro Nacional de la Propiedad como se verifica en la impresión de la consulta realizada a la finca, copia del plano que se indica y personería jurídica que se adjuntan en el acto.

CUARTO: El 24 de octubre de 2022 el suscrito Víquez Vargas en representación de la sociedad Inversiones La Theotokos S. A. cédula jurídica 3-101-711935, anterior propietario solicitó uso de suelo para la finca 542017-000, plano catastrado A-1959755-2017 mediante tramite 0049980-2022 y según Resolución MA-ACC-US-7084-2022 el inmueble se encuentra en **Zona Agropecuaria**.

QUINTO: El 07 de noviembre de 2022 la Actividad de Control Constructivo en la persona de José Felipe Arguello Castillo analizó el trámite 0051401-2022 gestionado por Wigoda Haratz Zvi Pinhas sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para Segregación simple bajo la Resolución MA-ACC-US-7368-2022, del cual se adjunta copia en el acto, indicando que la finca en cuestión se encuentra en Subzona de protección por **topografía irregular**.

Valga mencionar que la finca 620780-000 proviene de la reunión de fincas a la que se hizo referencia en el punto tercero siendo que ambas fincas, sea la indicada (620780-000) y la finca 542017-000-para la cual se solicita el uso de suelo provienen de la misma finca madre y que el acto que generó su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad ocurrió posterior a la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano, en adelante PRU, en consecuencia la zona donde se ubican ambos inmuebles es la misma lo que se verifica en el mapa del PRU.

SEXTO: El día 08 de noviembre de 2022 la Actividad de Control Constructivo en la persona de José Felipe Arguello Castillo analizó el trámite 0051373-2022 gestionado por Wigoda Haratz Zvi Pinhas sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para construcción bajo la Resolución MA-ACC-US-7392-2022 del cual se adjunta copia en el acto indicándose que la finca se encuentra en **Subzona de protección por topografía irregular**.

SETIMO: El 01 de febrero de 2023 la Actividad de Control Constructivo en la persona de Roy Delgado Alpízar analizó el trámite 0012687-2023 gestionado por Edgardo Madrigal Mora sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para construcción en condominio bajo la Resolución MA-ACC-US-475-2023 (del cual se adjunta copia en el acto) indicándose que el inmueble de cita se encuentra en Subzona Residencial Alta Densidad (Dentro del Anillo de Circunvalación). En dicho acto se autoriza la segregación de lotes de 160 metros cuadrados.

OCTAVO: El 05 de mayo de 2023 la Actividad de Control Constructivo en la persona de Manuel Salazar Sánchez analizó el trámite 0026144-2023 gestionado por el suscrito Víquez Vargas sobre la finca 2-620780-000, piano catastrado A-0047426-2022 y se otorgó Uso de Suelo para segregación simple bajo la Resolución MA-ACC-US-2637-2023 (ver copia adjunta) autorizando lotes con una superficie mínima de 50.000 metros cuadrados y ubica dicho inmueble de acuerdo con el Plan Regulador de este cantón en **Subzona de Protección por topografía irregular**.

NOVENO: El 05,de junio de 2023 la Actividad de Control Constructivo en la persona de Salomón González analizó el trámite 0029981-2023 gestionado por César Villalobos Quesada sobre la finca 2-620780-000, plano catastrado A-0047426-2022 y otorgó Uso de Suelo para construcción en condominio bajo la Resolución MA-ACC-US-3583-2023 (ver copia adjunta) y ubica dicho inmueble de acuerdo con el Plan Regulador de este cantón en **Subzona de Protección por topografía irregular**.

DECIMO: El 15 de noviembre de 2023 se envió solicitud escrita al Ing. Roy Delgado Alpízar del Departamento de Planeación y Construcción de Infraestructura suscrita por el señor César Villalobos Quesada para que facilitara el criterio técnico-jurídico que respalda el otorgamiento de uso de suelo mediante resolución MA-ACC-US-475-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 y el correspondiente al uso de suelo denegado mediante resolución MA-ACC-US-7084-2022 del 24 de octubre de 2022. A dicha solicitud se le asignó el número de tramite 0049787-2023 como se acredita en copia adjunta.

UNDECIMO: El 29 de enero del 2024 el Ing. Delgado Alpízar mediante oficio MA-PPCI-0053-2024 atendiendo la solicitud hecha por el señor Villalobos Quesada responde que el criterio

técnico que sirvió de base para otorgar el uso de suelo es el Plan Regulador Urbano y toda la legislación vigente de ordenamiento territorial y jurisprudencia emitida por la Sala Constitucional sin hacer indicación de cuáles son las normas o criterios a los que hace referencia. Más aún, hace una afirmación de que el principio "el error no genera derecho", según su dicho, "*una resolución defectuosa de la administración no puede justificar un cambio de criterio en favor del administrado*". Adjunto copia del oficio indicado.

Resulta evidente a todas luces que el oficio MA-PPCI-0053-2024 de fecha 29-01-2024 es omiso de los necesarios y obligados elementos: **motivo, contenido** y motivación motivo por cual lo que se resuelve deviene en inválido, ilegítimo e ilegal por contravenir lo dispuesto en los artículos 128, 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP) ya que es omiso en el deber de fundamentar de manera integral en el caso concreto de la finca **2-0620780** cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que hicieron que él otorgara el uso de suelo antes mencionado para este inmueble de manera tal que puedan los suscritos imponerse del conocimiento del por qué no resulta de aplicación ese argumento en relación con la finca de interés, sea, la finca 542017- 000 y en consecuencia tener por demostrado que no se está frente a un trato desigual por parte de este funcionario y del municipio como tal.

Se acredita en el Mapa de Zonificación y Vialidad Propuesta del Plan Regulador Urbano Cantonal de Alajuela (PRUC-2004) que la finca en cuestión (2-0620780) y a la que si le fue otorgado el uso de suelo NO COLINDA con una Subzona Residencial de Alta Densidad, todo lo contrario, dicha finca se ubica en su totalidad en la Zona Agropecuaria y Zona de Protección dado que es el Río Ciruelas su lindero Oeste según la publicidad registral, siendo que la mayor parte de su cabida se ubica en esta última zona. Es precisamente por la existencia de este límite natural, sea el río Ciruelas, que la Zona de Protección se extiende en ambas riberas por lo que no es cierto que existe tal colindancia con zona de alta densidad.

Al respecto, establece el artículo 33 inciso b) de la Ley Forestal, norma de rango legal superior al Plan Regulador del Cantón:

"Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, sí el terreno es quebrado."

En virtud de que esta norma que limita la propiedad privada sirvió de insumo para definir la zona de protección según el Plan Regulador Urbano de este cantón conforme la jerarquía de normas contenida en el artículo 6 de la LGAP, su aplicación deviene en obligatoria, es decir, no tiene potestad este municipio en la persona del funcionario Roy Delgado Alpízar Director Planteamiento y Construcción de Infraestructura para de manera subjetiva y antojadiza determinar cuando resulta aplicable y cuando no.

Ahora bien, si se partiera del supuesto de que la aprobación de uso de suelo dada por el funcionario Delgado Alpízar en Resolución MA-ACC-US-475-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 y que corresponde a Constancia de Uso de Suelo otorgado a la finca de esta provincia Folio Real N° 620780-000 bajo el trámite número 0012687-2023, se ajusta a derecho en su totalidad, resulta absurdo denegar el uso de suelo solicitado para la finca 542017-000 pues por aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del PRUC-2004 al haber generalizado el uso de suelo para la finca 620780-000 no existe razón legal para no hacer el mismo ejercicio para con la finca de nuestro interés obviando la finalidad de la homogenización de la zona y generar la menor afectación al propietario.

Valga mencionar aquí que esta posición por parte de este municipio es recurrente y pese a que ya ha habido fallos condenatorios no se han tomado las medidas correspondientes, por lo que nos reservamos acudir a la instancia judicial a hacer valer nuestro derecho y sentar las responsabilidades civiles y penales que corresponda. En ese sentido ver Resolución N° 00866-2013 de las 09:55 del 11 de Julio del 2013 emitida por la Sala Primera, Resolución N° 325-2021 las 10:30 horas del 29 julio del 2021 y Resolución N° 00279-2022 del 30 de Junio del 2022 dictadas Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, todas en contra de este municipio.

Así las cosas, atendiendo al principio de legalidad y deber de probidad contenido en el artículo 3 de la Ley N° 3422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito solicitamos se inicien las gestiones relacionadas con el correspondiente proceso de lesividad en los términos del

artículo 173 de LGAP asociado al uso de suelo otorgado a la finca 620780-000 mediante Resolución MA-ACC-US-475-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 por estar viciado de nulidad absoluta evidente y manifiesta al haber sido emitido en contravención del principio de legalidad y las normas que regulan la conformación de los actos administrativos y de igual forma se inicie el procedimiento administrativo disciplinario contra el funcionario Roy Delgado Alpízar, debiendo este municipio accionar en los términos que le son impuestos so pena de incurrir en responsabilidad conforme lo disponen los artículos 131, 191 y 192 todos de la LGAP y artículos 1 incisos 1 y 2 y 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Señalamos para recibir notificaciones relacionadas con este oficio el correo electrónico: maviquez@outlook.com o cesarscrappy@gmail.com" (Documento dirigido a la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, Municipalidad de Alajuela, con copia al Concejo Municipal).

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO AL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DEL BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO Y LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-459-2024. Oficio N.º SG-GSP-RC-2024-00213 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, firmado por el Sr. Mario Solís Castro, región Central Oeste, referente a la respuesta a M-SC-850-2024 Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, moción suscrita por Guillermo Chanto Araya. En respuesta al oficio MA-SCM-850-2024, con fecha del lunes 11 de abril del 2024, enviado por el Concejo Municipal de Alajuela, donde se hace referencia en el Punto 1, específicamente al tema de hidrantes. Teléfono 2543-6589. Correos electrónicos: marsolis@aya.go.cr / daymorales@aya.go.cr.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Muchas gracias, esta moción es sumamente importante resolverla, sobre todo porque la lectura que se da, o que están en estudio, nació de una gestión que hizo el ex regidor Guillermo Chanto y en aquel momento nos pareció bastante por provechosa para el distrito de San José, pero el oficio dice, que se colocará el veinticuatro de abril, el hidrante, el oficio fue entregado al administrador, bueno al Concejo Municipal, al menos este antes del veinticuatro de abril, entonces he hecho de esta propuesta para hacer que la solicitud, a quien ponen los hidrantes para ver si ya se colocó y que nos envíen las fotos, porque no sería justo, hacer tanto esfuerzo don Guillermo trajo fotos, hizo un gran esfuerzo, convenció a la gente, buscó votos, entonces igual, solo la parte dispositiva, señor presidente, para no retrasar más este honorable Concejo Municipal.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Doña Patricia tal vez antes de votar la moción, esto lo conocimos hace como dos sesiones, cuando el Concejo ellos mandaron, dijeron que llevaban correo delirante, es el que está en la gasolinera, sí lo colocaron ahí lo indicaron y que lo colocaron en la entrada de la Parrilla y Pepe ahí es donde está colocado, sí, ahí está en la nota, entonces no sé someto a votación o no, está bien.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-459-2024, OFICIO N.º SG-GSP-RC-2024-00213. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-465-2024. Oficio N.º PEP-OFI-1110-2024 de la Procuraduría General de la República (PGR), firmado por la Sra. Vera Solano Torres, procuradora de la Procuraduría de la Ética Pública, que dice: "Por medio de la presente, se brinda acuse al oficio MA-SCM-846-2024 de fecha 22 de abril de 2024 y emitido por el Subproceso Secretaría del Concejo Municipal y sus adjuntos.

Para efectos de valorar la información suministrada y determinar la procedencia de lo petitionado, la Procuraduría de la Ética Pública abrió el expediente interno DEP-96-2024 a cargo de la suscrita Procuradora.

Actualmente, nos encontramos estudiando el asunto, cuyo resultado se informará a este órgano colegiado oportunamente. Teléfono: 2243-8400. Correo electrónico: vivianahv@pgr.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Este Concejo Municipal en la versión pasada, hizo varias gestiones para que la administración municipal nos diera el informe de qué fue lo que pasó, cuando despidieron a dos profesionales y se le siguió pagando el salario además de eso, se solicitó a la administración que hasta hoy guardar silencio, que nos indicara ¿Cómo fue posible? que un empleado municipal, operario además, recibieran una quincena \$5.000.000 millones de colones estamos o no cuidando el patrimonio bueno diría yo que por ser un mes lo que tiene el alcalde reciente, entendería por qué no vino la respuesta jamás, pero sí me gustaría igual presidente, para economizar tiempo solamente la parte dispositiva si fuera posible.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: TRAMITE BG-465-2024**, Oficio PEP-OFI-1110-2024, de la J Procuraduría General de la República (PGR), suscrito por Sra. Vera Solano J Torres, Procuradora, Procuraduría de la Ética Pública. Asunto: acuse recibido al oficio MA-SCM-846-2024 y se abrió el expediente DEP-96-2024. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO A NIVEL ADMINISTRATIVO Y LABORAL DE LOS SALARIOS PAGADOS DE MÁS AL COLABORADOR MUNICIPAL SERGIO ZÚÑIGA SALAS Y DE LOS EXFUNCIONARIOS MUNICIPALES MARVIN BARBERENA RÍOS Y FELIPE ARGÜELLO CASTILLO. CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **TRAMITE BG-465-2024**, oficio PEP-OFI-1110- 2024, de la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito por Sra. Vera Solano Torres, Procuradora, Procuraduría de la Ética Pública. Asunto: acuse recibido al oficio MA-SCM-846-2024 y se abrió el expediente DEP-96-2024, **precisamente por mi denuncia.**

2. Que, con fecha **25 de enero de 2024**, solicité a la Alcaldía Municipal, a la Licda. Pilar Muñoz Alvarado, Secretaría Municipal de Alajuela; a la Tesorería Municipal de Alajuela, al Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela, lo siguiente:

"Estimados señores y señoras,

*Quien suscribe, **Ana Patricia Guillén Campos**, mayor, abogada, carné de colegiada 10999, cédula de identidad No. 2-0406-0984, atenta y respetuosa, en tiempo y en forma, expongo:*

*1) En días pasados conocí del despido del arquitecto municipal **Marvin Alonso Barberena Ríos** y de un compañero que fue analista, el ingeniero topógrafo **José Felipe Argüello Castillo**.*

2) Tengo conocimiento también de que ambos exfuncionarios, luego de ser cesados laboralmente, recibieron su salario, aguinaldo, pago de la planilla a la C.C.S.S., pago de créditos y otros.

*3) También tengo conocimiento de que el funcionario **Sergio Zúñiga Salas**, operativo del Acueducto Municipal, le pagaron más de cinco millones de colones en un mes, por concepto de horas extra de un solo mes, sin que las hubiera laborado.*

4) De ser cierta esta información, es bastante grave, por lo que en protección del patrimonio municipal que es público y de interés de todas las personas que vivimos en el Cantón le solicito certificar la resolución de despido, la acción de personal, el monto que se pagó de más a las tres personas, el nombre de la persona que autoriza la planilla, el nombre de la persona que autoriza el pago y lo gira, además la información de si se inició, o no, el proceso interno de investigación por estos hechos.

5) Le solicito que la respuesta a lo anterior sea en el plazo de ley de 10 días, reservándome en este momento mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente. "

3. Que, para conocimiento de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se remitió expediente certificado con el interés de que ejerzamos nuestro control político en defensa del patrimonio municipal pues es mucho el dinero que se ha girado sin contar con las responsabilidades correspondientes.

4. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES.

La actuación de las instituciones públicas debe ser celer y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

5. Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6. Que esta gestión la realizo, en protección del patrimonio municipal, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una respuesta sobre las responsabilidades laborales que están bajo su competencia.

7. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.

11. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

12. Que, somos representantes de las personas ciudadanas, elegidos de acuerdo la Ley para asumir funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión.

13. Que, **nuestro control político** es una herramienta esencial para mantener equilibrado el modelo democrático, pues tiene como objetivo prevenir los abusos que pueda cometer eventualmente la Administración Municipal y todo lo que nos rodea como Gobierno local, teniendo la obligación de visibilizarlos y señalarlos de forma pública y que sea de conocimiento de la ciudadanía. Este esencial instrumento nos obliga a revisar constantemente sus actuaciones y velar porque estén adecuadas a la normativa y al interés público. El control político se complementa con otros principios esenciales de la gobernanza democrática, tales como la transparencia de los actos administrativos, las compras públicas, y cualquier otra gestión que deba ser pública; también con el derecho de petición y respuesta, la libertad de prensa y la amplia tolerancia a la crítica que deben tener las personas que ostentamos cargos de elección popular o de alta jerarquía pública, entre otros. Todos estos instrumentos, se pueden conjugar para establecer límites al uso del poder y garantizar que el ejercicio político sea guiado por el interés público, y de no ser así, debemos visibilizar la responsabilidad política pertinente.

14. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

15. Que, el artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaría pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

16. Que, indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

17. Que, el artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

18. Que, el artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

19. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Se acuerda enviar una respetuosa pero vehemente solicitud a la Alcaldía Municipal de Alajuela para que envíe a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, el informe solicitado desde el mes de enero de 2024 por la regidora Guillén Campos y en abril de 2024 por este colegio de ediles, en protección del patrimonio municipal que es público y de interés de todas las personas que vivimos en el Cantón, donde explique si ya se iniciaron los órganos directores en contra de las personas colaboradoras municipales responsables de los graves hechos aquí señalados, en caso negativo, favor fundamentar las razones por las que no se han iniciado y, por último, el estado actual de los ya iniciados.

2-Se le informa al nuevo alcalde que el plazo otorgado, para lo indicado en el acápite anterior, fue de 10 días de Ley y, a la fecha, han sido superados en el tiempo por lo que se requiere la respuesta de forma inmediata.

3-Por la gravedad de los hechos señalados se remitió este asunto también a la Auditoría Municipal, en fecha 01 de febrero del 2024, mediante oficio MA-SCM-217-2024 (que adjunto), con el objetivo de que investigara el presente asunto y los hechos aquí reportados, sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta, razón por la que se le envía una nueva atenta solicitud de que nos envíe su informe a más tardar en el plazo de ley de 10 días hábiles a partir del recibo de este libelo.

4-Exímase del trámite de comisión.

5-Se aprueba en firme".

PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL DR. SERGIO MURILLO PICADO, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Muchísimas gracias este voto afirmativamente porque me parece que aquí se ha señalado hoy en algunas ocasiones anteriores, la importancia de cuidar las arcas municipales y me parece

que este exceso no debió darse nunca es por eso que apoyó la moción de la licenciada Guillén muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Se dan cuenta, decimos si nos decimos, pero seguimos, cual si fuéramos dioses algunas personas, pero otras las encubrimos ¿Es en serio? Ya este Concejo Municipal, pidió eso, solo quería decentar la cara de la gente que pertenece a este lugar, por supuesto que quiero que la administración me diga, porque hasta el crédito del Banco Popular se le pagó a uno de esas personas, durante dos meses y medio, fue cuando me di cuenta cuando, me percaté, que se pararon los salarios, despedidos ¿Yo solo quiero saber quién es el responsable, si se recuperó el dinero, no, pero a quién serio tenemos doble moral? venimos a acusar de robo a la gente ¿Y a la que verdaderamente se dejó la plata, no decimos nada?.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias, yo voto afirmativo la moción de la licenciada Patricia Guillén, porque yo sí quiero ser consecuente, con lo que digo, con lo que pienso y con lo que hago, me parece a mí que efectivamente, acá hay un doble discurso, hay una doble moral, para unas cosas y para otras cosas no y como dije aquel día, lo que es bueno para el ganso lo es bueno, lo es para la gansa, me parece que a que acá debemos de verdad tener una línea y mantenernos en esa línea, gracias buenas noches.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente mire el trámite es clarísimo y dice que la Procuraduría General de la ética pública y su acuse de un recibo enviado por la municipalidad y que ya abrió un expediente bajo el número de 962024, está ya precisamente en conocimiento de la Procuraduría yo esperaría y para mí es suficiente, toda vez creyendo que yo promoví una moción, días anteriores para traer aquí a la auditora y de la municipalidad aquí nos rinda un informe, de las cosas que ve las que no es probablemente yo casi que estaría seguro que va a llegar una resolución de la procuraduría de la ética pública, porque ya tiene un expediente abierto, por eso justificó mi voto, me voy plenamente convencido, de que va ha dar resultado la procuraduría de la ética pública gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, la presidencia justifica el voto negativo en el sentido de que ya se abrió un expediente en la procuraduría, ya se ha tomado un acuerdo, yo no estoy de acuerdo de estarle recordando a la administración, de que cumpla con los acuerdos, ellos tienen que tener la institucionalidad, un control de acuerdos y que tiene que tener a uno de sus empleados me imagino y yo lo haría así y que lleve el control de acuerdos para cumplirlos, no estoy de acuerdo en volver a pedir una cosa que ya se pidió a la auditora tampoco, si ella tiene que cumplir y si no cumple abrimos en proceso de amonestación, porque nuestra función es nuestra funcionaria, por eso yo no estoy de acuerdo en no vote la moción y en eso la justificó, a diferencia de otros casos, de que si siguió el debido proceso no apelaron y se robaron algo muchas gracias.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-465-2024, OFICIO N.º PEP-OFI-1110-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias presidente, quiero contarles que me siento muy honrada, al contarles verdad, lo que le voy a decir, quien puso la denuncia fui yo, no solo aquí ante la administración, ante la auditoría, también ante la Contraloría y estoy esperando el informe de la auditoría para ir a la Fiscalía, si es que fuera necesario, pero a pesar de que soy una mujer, soy conteste con lo que hemos hecho y como no soy alcaldesa no le voy a decir al alcalde si estoy o no de acuerdo, en cómo haga su trabajo, yo esperaría que sin necesidad de eso, me pueda sentar con él, para

ver qué le dejó la administración pasada y que no espero que todas mis gestiones estén ahí, gracias.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-466-2024. Correo electrónico remitido por el Departamento de Reconstrucción del Registro Inmobiliario, referente a la RESPUESTA CASO # 133035. SE RESUELVE DEVOLVER LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PLANO A-316487-1996. Nota ingresada a la solicitud: REGISTRO INMOBILIARIO. Curridabat, a las once horas cuarenta minutos del treinta de abril del dos mil veinticuatro. Diligencias Administrativas promovidas en el caso No. 133035, presentado ante el Departamento de Reconstrucción del Registro Inmobiliario, con la solicitud número RI-8042-2024, que ingresó por medio del Sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI), tendientes a la devolución de efectos jurídicos al plano A-316487-1996 que fue cancelado por lo dispuesto en el Transitorio IV del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, No. 6545. Devolver los efectos jurídicos al plano A-316487-1996 y darle la condición de NO ACTIVA a la anotación realizada bajo el Tomo 0 Asiento 0. LICENCIADA DESIREÉ SAENZ PANIAGUA, ASESORA JURÍDICA. (Oficio MA-SCM-911-2024). Correo electrónico: reconstruccioninmobiliario@rnp.go.cr.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-466-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N.º 22-2024

CAPÍTULO VII. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria 21-2024, martes 21 de mayo del 2024.

- Folio N.º 290, página 48, oficio N.º MA-A-2662-2024 de la Alcaldía Municipal, artículo primero, Capítulo IX. Informes de Alcaldía y Vicealcaldía, en la segunda votación, en lugar "SE RESUELVE AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE URGENCIA, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 166 DEL DECRETO EJECUTIVO N°43808-H DENOMINADO "REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA". OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL DR. SERGIO MURILLO PICADO, CINCO NEGATIVOS", léase correctamente: **"OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL DR. SERGIO MURILLO PICADO, CUATRO NEGATIVOS"**.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, yo tengo dos observaciones y en el punto uno de documentos pendientes de la sesión ordinaria, del capítulo dos informes de alcaldía, en cuanto al acuerdo tomado por este Concejo Municipal para lo de cerrar las calles los domingos, ¿Se acuerdan? ¿Qué pasó a la comisión de Cultura, nada más traigo esta nota para que se pueda adjuntar enviada por la Cámara de Comercio, en ella indica a este honorable concejo consulta sobre cierre de calles en el casco central de Alajuela, para que vaya a la Comisión de Cultura.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo puede aportar a la presidencia

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Lo voy a aportar ahí, cómo no.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, la aprobación del acta o alguna revisión del acta que tenga nada más es lo que corresponde, algún tema.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Sí yo traigo una moción de revisión del acta, para realizar un acuerdo y ver si lo podemos revisar.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOTIÓN DE REVISIÓN: Suscrita por los regidores: Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, Dr. Sergio Murillo Picado, Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Ananías Fuentes Navarro, Sr. Eduardo Naranjo Muñoz, MSc. Humberto Soto Herrera, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Jorge Arturo Campos Araya, MSc. Luis Emilio Hernández León y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Con base en lo establecido en el artículo 48 del Código Municipal, que literalmente reza:

Artículo 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Y, considerando:

I. Que en la Sesión Ordinaria No. 21-24 del 21 de mayo de 2024 al conocer el Capítulo IX asunto único, denominado "**Informes de Alcaldía y Vicealcaldía**", se conoció el oficio No. MA-A-2662-2024 de la Alcaldía Municipal, en el cuál se remite el oficio MA-SEV-0278-2024 suscrito por el Ing. Juan José Moya Arguello, Coordinador del subproceso de gestión Vial, para iniciar un proceso de contratación de urgencia, amparado en el artículo 136 del Decreto Ejecutivo No. 43808-H, denominado "Reglamento a la Ley de Contratación Pública"

II. Que en segunda votación este honorable Concejo, resuelve autorizar al Señor Alcalde Municipal a iniciar un proceso de contratación de urgencia, amparado en el artículo 166 del Decreto Ejecutivo No. 43808-H, denominado "Reglamento a la Ley de Contratación Pública", obteniendo 6 votos positivos y 5 votos negativos.

III. Que según establece el numeral 44 del Código Municipal literalmente:

Artículo 44.- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; **solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.**(destacado suplido)

Consecuentemente se desprende del texto legal que el asunto sometido a consideración del Concejo, debió ser remitido a comisión para su dictaminación, ya que no contó con mayoría calificada para la dispensa del trámite de Comisión. Entonces el asunto debe ser remitido a Comisión, siendo improcedente la adopción de decisión de fondo hasta tanto no se cuente con el dictamen de rigor.

IV. Que somos conscientes de la urgente necesidad de implementar el programa de mantenimiento vial en el Cantón Central de Alajuela, así como del deplorable estado en que se encuentran las vías que lo integran, tanto en el casco central como en los distritos. Complementariamente reconocemos que el retardo en la adopción de decisiones en esta materia, no sólo afecta la calidad de vida, genera mayor gasto de recursos públicos municipales en la implementación de intervenciones viales mayores y perjudica la imagen del Cantón que aspira a un crecimiento económico mayor y a la atracción de inversiones.

POR TANTO, el grupo de regidores suscribientes ha advertido que el acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 21-24 del 21 de mayo de 2024 al conocer el Capítulo IX asunto único, objeto de revisión debe seguir el procedimiento que establece el artículo 44 del Código Municipal, en tanto la mayoría con la que se adoptó no permite obviar el traslado del asunto a Comisión (de Obras Pública) para su dictaminación; y asumir lo contrario, esto es, que con una simple mayoría se está aprobando dispensa de trámite de comisión NO sólo es un vicio del acto, sino que de forma alguna implica que el acuerdo sea ejecutable por la administración hasta tanto el Concejo que integramos cuente con dictamen de comisión.

Así mocionamos para que se revise el acuerdo adoptado Sesión Ordinaria No. 21-24 del 21 de mayo de 2024 al conocer el Capítulo IX asunto único y se acuerde volver a conocerlo y someterlo a votación para que ahora sí, válidamente se pueda acordar la dispensa de trámite de comisión y que el mismo adquiera firmeza. Esto con la finalidad de lograr lícitamente que la Administración inicie el procedimiento contractual de urgencia, con estricto apego a la legalidad y sin exponerse a responsabilidades por incumplimiento de formas y requerimientos obligatorios que ameriten otras consecuencias”.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

En el tema de esto lo que queremos es enderezar el proceso esa es la voluntad de esta moción, en el sentido que no tuvo los ocho votos, la cuestión es volverlo a votar y que adquiera la firmeza de una vez ojalá con los once votos, el espíritu de la moción es ver ese tema y no y ojalá que podamos aprobarlo con once votos y que se inicie de forma inmediata el proceso, el eso es lo que dice el espíritu de la moción.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Sí, gracias, presidente tal vez pueda explicar un poco, yo creo que el otro día hubo cierta confusión, cuando se presentó la alteración y obtuvo seis votos siete, perdón siete votos, otros aún así, requería de ocho sí por mayoría calificada tenía que ir a la comisión siempre, no podemos dejar o si se deja con firmeza el acta, está incumpliendo la ilegalidad de haber ido a comisión, que produzca la comisión un dictamen y esto más bien lo estamos planteando, la necesidad que plantearon los síndicos y de ahí nace de la necesidad de ver cómo acortamos el tiempo, se le autoriza al alcalde de forma inmediata, o sea que adquiera firmeza el acuerdo, ya en este momento y que mañana comience con la compra de ese asfalto, eso es lo que estamos promoviendo este este bloque de regidores con esta moción, yo invito a los demás regidores, a suscribirla, a votarla y con esto estamos más bien aliviando le al señor alcalde, la compra del asfalto, porque el procedimiento que aplaudieron la vez pasada, no estaba, no estaba acorde, a la compra este que se requería y la urgencia que tiene gracias señor presidente.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Deberían de corregirla porque fueron siete votos y yo quería leerla antes de votarla.

RECESO 19:51 P. M.

REINICIA 19:52 P. M.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE REVISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVA APROBAR EL OFICIO N.º MA-A-2662-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE URGENCIA, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 166 DEL DECRETO EJECUTIVO N°43808-H DENOMINADO “REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, CONFORME EL OFICIO MA-SGV-0278-2024 SUSCRITO POR EL ING. JUAN JOSÉ MOYA ARGÜELLO, COORDINADOR DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Nosotros tenemos que votar primero la admisibilidad del recurso, de revisión.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Ya lo votamos no sí, claro fue la primera, fue lo primero que hicimos.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Y después el oficio.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Ya lo votamos, saben que los dos o que sí quedó en firme de una vez.

➤ Folio N.º 0258, página 16, artículo primero, Capítulo IV. Correspondencia, INCISO 1.2) SEGUNDO DOCUMENTO: Trámite BG-449-2024 Oficio N.º CODEA-JD-138-2024, en la segunda línea en lugar de "Trámite N.º 31152-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente", léase correctamente: "**Trámite N.º 32119-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**".

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí, gracias presidente para pedirle un receso hasta por cinco minutos para el Partido Liberal Progresista.

RECESO 19:55 P. M.

REINICIA 20:00 P. M.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Quiero decirle al conglomerado y al señor presidente, que a manera de también ir corrigiendo algunas cosas, debo recordar que tenemos una idiosincrasia que somos lo que somos gracias a una cultura, a una historia que no podemos dejar de revelar, que el aplauso es una comunicación no verbal de aprobación, en la que posiblemente como usted bien lo dijo, se hagan un circo o en una obra de teatro, pero es que también los ticos y las ticas, aplaudimos por aprobación, entonces si bien, la disciplina está en sus manos, señor presidente si le recuerdo, que dejar de ser lo que somos, eso no lo puede conducir a usted a ningún lugar, sobre la pérdida de la dieta y la amenaza que hizo el presidente, me referiré en la próxima acta gracias.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, gracias, perdón, no nada más quería agradecer la iniciativa, que recién aprobamos, que nos demuestra una vez más que más fácil ponernos de acuerdo que no que discutir, a lo mejor esto nos enseña, que tal vez hablando las cosas con más tiempo, podamos resolverlos de una manera más ágil, esa esa acta del catorce de mayo, hoy estamos ya cuatro de junio y yo estoy seguro que todas las comunidades agradecen que hoy a través de este mecanismo, que corrige cualquier cosa, que si hubiera cualquier error que se hubiera cometido muy pronto podamos tener ese deseado asfalto así es que muchas gracias de verdad por todos.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Anuncios y disposiciones de la Presidencia Municipal.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Aunque viene una moción, yo quiero referirme un poco al tema, la ley establece un orden y el orden y la disciplina en un recinto privado como es este de carácter público, pero al final el cabo es un recinto privado, debe establecerse el hecho de que las costumbres porque hay malas costumbres, hay gente que tiene costumbre a botar basura, hay otra gente tiene costumbres el hecho que las costumbres persistan no nos hace parte de una de que se debe mantener de por vida yo fui elegido en este Concejo y la ley me dispone que el respeto y el orden debe prevalecer en el tema de cómo se manejan las cosas, vea, a nosotros nos pagan una dieta, unos bastante cuantiosa o solo la mitad o son 1/4, pero aquí tenemos que venir a trabajar, no tenemos que venir a jugar, a ver el celular para jugar, pull o jugar póker, porque yo sé que eso se da, ¿Y si alguien tiene hambre, yo les pido que levanten la mano y se retiren a comer afuera, porque aquí tienen hasta quince minutos, verdad? ¿Nadie tiene todo el mundo tiene derecho a comer, pero también tiene el derecho al de salir? porque hay gente que le molesta eso y uno tiene que respetar eso y eso es lo que yo he pedido y con respecto, yo sí creo que esto no es un salón para empezar un espectáculo, ni para iniciar ningún espectáculo, define que la Real Academia como espectáculo, función o diversión pública celebrada en un teatro, en un circo o en cualquier otro edificio o lugar, que se congrega la gente para presenciarla, aquí venimos a trabajar por el cantón, a presentar proyectos, a presentar mociones, a presentar reglamentos, a modificar reglamentos y, en fin, a tratar de mejorar la calidad de vida de todos, entonces yo creo que aquí no se empieza a ningún espectáculo, aquí empezamos la sesión del honorable Concejo Municipal de Alajuela y yo les pido eso es lo que les pido, que seamos respetuosos de eso, tal vez uno no sabe de si comete un error o no comete un error, pero yo sí le pido el respeto, el orden, el señorío, que la sesión y que los merecen los alajuelenses en segundo punto, le quería recordar a don Roberto, que según el artículo catorce bis, en el término de diez días hábiles la persona titular de la alcaldía y la intendencia deberá precisar y asignar las funciones administrativas, de la vice alcaldía eso y lo leo textualmente o primera vice intendencia, además de las establecidas en el artículo catorce de la presente ley, las cuales deberán asignarse de manera formal, precisa, suficiente y oportuna y correspondiente al rango de responsabilidad, esas funciones deberán ser establecidas mediante un acto administrativo escrito y debidamente motivado su contenido de definir el alcance y límite de las funciones y debe ser publicado en el diario la gaceta, para su eficacia previa comunicación al concejo municipal, eso no nos ha llegado, entonces le recuerdo que nos los va a llegar y además le consulte a la señora secretaria además, deben ser incorporados en el plan de desarrollo municipal, en el programa de gobierno, que debe presentar ante la ciudadanía y ante el Concejo Municipal, antes de entrar a la posesión del cargo, todavía no se ha presentado ese plan al Concejo Municipal, entonces nada más le hago una iniciativa, para que no los haga llegar, me imagino que debe ser para que como parte de un recordatorio verdad, más que una iniciativa dentro de las disposiciones de la Presidencia sí una excitativa para el pueblo.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí presidente, muchas gracias es que probablemente nos hemos llevado también y hemos coordinado también la vicealcaldesa y yo, que se nos ha olvidado ese pequeño detalle, pero lo vamos a hacer llegar.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

No lo tengo en discusión nada más es como un anuncio donde decir por favor, para no perder, para avanzar, porque si necesitamos avanzar por favor gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Quisiera aprovechar la presencia del vicealcalde y el Mateo también, tal vez para que un Roberto nos diga cuáles son las funciones, del segundo vicealcalde, si nos hace el favor para sí en su momento gracias

ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA EL OFICIO N.º MA-PMA-13-2024 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, REFERENTE A INFORMAR DE LA INCORPORACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASESORES A SIGUIENTES COMISIONES: COMISIÓN DE CULTURA, COMISIÓN DE SEGURIDAD, COMISIÓN DE AMBIENTE Y COMISIÓN DE TURISMO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite SG-538-2024. Trámite N.º 34980-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Jeanina Argüello Peralta. Representante Legal Rancho Doce Horcones S.A., que dice: "La firmante, **Jeanina Arguello Peralta**, mayor de edad, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número 9-00470-0844, en mi condición de Representante Legal de la Razón Social denominada **RANCHO DOCE HORCONES S.A.**, Cédula Jurídica 3-101-151982, ante su Despacho con el debido respeto digo:

a.-El día 8 del mes de abril próximo pasado, nos fue notificado vía correo electrónico el Avalúo N.64-AV-2024 , practicado por el señor Otto Chinchilla Sancho, perito externo, a la finca de mi representada inscrita al Sistema de Folio Real, bajo el número de Matrícula 2 043945-000, sita en la Garita . En lo que a los valores consignados en dicho dictamen se refiere, más adelante haremos observaciones muy puntuales sobre los mismos, en lo que dice relación con el terreno, lo mismo que con las construcciones tasadas.

b.-Mayúscula sorpresa fue recibir dicha notificación , por cuanto mi Representada , en apego con los alcances y disposiciones contenidas en el articulado legal de la Ley 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, siguiendo el debido proceso, a saber, acatando recomendaciones para apelar, plazos a cumplir y demás, desde el año 2007, mi señor padre, Ing. Manuel E. Arguello Salazar, ante un dictamen omiso, con valores fuera de contexto y demás, impugnó ante la Actividad de Bienes inmuebles el Avalúo N.-42-AV-2007, el cual es sometido a revisión por dicha oficina, derivando en un nuevo justiprecio, que conserva el mismo número, y varía un tanto sobradamente insignificante el monto final de la valoración; siendo de nuevo rechazado el mismo y apelado en su momento ante la Actividad de Bienes Inmuebles, y recurriendo conforme a las disposiciones de la Ley citada, la 7509, a elevar en alzada ante El Concejo Municipal la impugnación de dicha peritación, todo lo cual consta en el legajo administrativo que al efecto lleva dicho Concejo Municipal.

c.-Resulta a todas luces ilegal e improcedente el procedimiento que a discreción sigue la Actividad de Bienes Inmuebles, por cuanto como corresponde en derecho y respetando en toda su dimensión el principio de legalidad, hasta tanto el ente recurrido, en este caso que nos ocupa, El Concejo Municipal de Alajuela, no notifique la respuesta tomada por dicha Administración y la haga saber como procede y corresponde al recurrente, Rancho Doce Horcones, de donde se infiere que no es legal ni válida ninguna gestión que ignore los alcances de lo dispuesto en la ley de reiterada cita, la Ley 7509, a sabiendas de que incluso asiste a Rancho Doce Horcones la posibilidad inclusive, en alzada, de invocar la participación del Tribunal Fiscal Administrativo, tal y como lo estipula detalladamente la mencionada Ley.

d.-Se podrá comprobar que siempre mi Representada ha estado anuente a obtener un avalúo razonable por nuestra propiedad, que represente el espíritu auténtico de la Ley sobre Impuesto de Bienes Inmuebles, pues consta en el legajo administrativo las reiteradas visitas a la Secretaría del Concejo, como audiencias solicitadas en su momento por mi señor padre, Manuel Arguello, en ese entonces representante de Rancho Doce Horcones pendientes a obtener y alcanzar una solución al diferendo existente. Es así como, mi padre solicita la participación de un ente especializado en la actividad de valoración , optando en su momento de manera muy atinada el Concejo Municipal al ordenar el auxilio de la Oficina de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda para subsanar y buscar una salida consensuada al diferendo existente.

e.-No está por demás hacerle saber que, de la visita e inspección conjunta practicada a la propiedad interesada, la ONT recomienda un nuevo dictamen, y que en el mismo sean considerados los aspectos que Rancho Doce Horcones incorporó en la impugnación de los avalúos practicados. Emite recomendaciones puntuales tal y como consta en el documento CAM:006-2010, suscrito por el Ing. Jorge Castro Fernández, Asesor Municipal del citado Órgano de Normalización Técnica. Dicha misiva deriva en el documento MA-A-2118-2010 del Lic. Humberto Soto Herrera, en condición de Presidente del Concejo Municipal y Alcalde en Ejercicio, dirigido a la Actividad de Bienes Inmuebles para que se pondere lo recomendado por la ONT. Para lo que corresponde y procede todos estos antecedentes para mejor proveer corren adjuntos al legajo administrativo que lleva la Secretaría Municipal.

f.-De manera que, Don Francisco , Rancho Doce Horcones siempre ha buscado y mantiene idéntica postura para buscar una salida conjunta y razonada que convenga a los intereses de ambas partes involucradas, a saber, administrado y administración.

No es imputable bajo ningún punto de vista, como pretende hacerlo ver el señor Alexander Jiménez Castro , en su condición de Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, en su oficio NMA-ABI-0756-2024, al considerar que mi Representada no ha presentado declaración de bienes inmuebles en los distintos procesos aperturados, incumpliendo las disposiciones vinculantes, **no obstante a lo anterior, por imperio de la Ley, respetando el principio de legalidad, así como el debido proceso**, Rancho Doce Horcones no puede emitir ningún criterio de valor de la propiedad, por cuanto es ese el motivo por el cual al tenor de la Ley 7509, hemos recurrido en alzada ante ese Concejo Municipal , manteniéndonos aún a la espera de la resolución que al respecto tomo ese Honorable Concejo.

g.-Más aún , para referirnos propiamente al peritaje recién confeccionado, a nuestro criterio ilegal, improcedente y viciado de nulidad, al ignorar como apuntamos en renglones precedentes, el recurso en poder del Concejo Municipal. NO OBSTANTE, se siguen cometiendo graves errores de bulto, que derivan en un dictamen plagado de inconsistencias, que nuevamente ignora las recomendaciones puntuales de una Oficina Especializada (ONT) y con peritos altamente calificados y con sobrada experiencia, al realizarse y valorarse una finca de 40 hectáreas y 4.669,40 metros cuadrados, por **METRO CUADRADO DE TERRENO**, a razón de ₡10.240,00 el metro cuadrado de terreno, apegándose para ello en la plataforma de valores de zonas homogéneas, que en este caso particular, no procede por cuanto la propiedad justipreciada se sale de los patronos y estándares de lotes de cabida pequeña, por lo que no procede aplicar la valoración por metro cuadrado de tierra, sino por hectárea de terreno , y en donde se considere de manera particular las condiciones propias de la finca, en plena y absoluta correspondencia con las recomendaciones que al respecto sugiere la Oficina de Normalización Técnica antes indicada.

h.-Incluso, pese a reconocerse por la Actividad de Bienes Inmuebles, que se está tasando una **Finca del orden de un poco más de cuarenta hectáreas, de uso reconocido y certificado como FINCA AGROPECUARIA**, se ignora tal situación y no se utiliza como debiera y corresponde, aplicarse la plataforma de valores para inmuebles de uso agropecuario, y ponderar además, condiciones propias e inherentes a la finca interesada, a saber, relación frente-fondo, superficie total, existencia de una servidumbre aérea de alta tensión que recorre la propiedad con rumbo este-oeste, con las implicaciones significativas que se derivan de tal afectación; pedregosidad superficial, aparente y expuesta con que cuenta el fundo, zonas de protección de río y de nacimiento que proteja la misma Municipalidad de Alajuela, calidad del suelo existente en el inmueble y otros aspectos más, ampliamente enumerados y puestos en conocimiento de la Actividad encargado de tasar terrenos.

Inclusive, dentro del recién notificado justiprecio, se otorga y asigna valor a construcciones necesarias para la actividad agropecuaria, las cuales no son sujeto de valoración ni deben incluirse dentro de la misma peritación.

Así las cosas don Francisco, de manera resumida pero puntual y de manera concisa, sometemos a su conocimiento la posición que mantiene y ha mantenido Rancho Doce Horcones, esperando la respuesta del Concejo Municipal ante nuestro recurso, motivo por el cual no aceptamos ni podemos estar de acuerdo con el proceder del Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, al querer endosarnos responsabilidades que no nos competen, pues como respetuosos de un debido proceso, de lo que en derecho corresponde, y del principio de

legalidad, hemos esperado que sea el ente recurrido, El Concejo Municipal de Alajuela, el que conteste y nos notifique de la resolución que ante nuestra recurrencia haya tomado, y no, como ahora pretende la Actividad de Bienes, al solicitar un nuevo dictamen, notificarnos, pasando indebidamente por un acto legal previo, que compete en su totalidad a la Administración como recurrida.

Pese a todo esto Don Francisco, **RANCHO DOCE HORCONES**, le reitera nuestra invariable posición, de alcanzar una salida justa para ambas partes en un proceso que ya supera los diecisiete años de espera.

Agradeciéndole de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente. Correo electrónico: rancho12horcones@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Trámite SG-532-2024. Trámite N.º 34896-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Emily Castro Castro, que dice: "Por este medio, yo Emily Castro Castro cédula 206270372, vecina de Alajuela Centro. Acudo a ustedes solicitando de su colaboración. Mi hijo José Julián debe ser operado de su corazón con urgencia. El nació con unas cardiopatías congénitas muy complicadas que están afectando el funcionamiento de su corazón de manera prematura.

Estamos realizando una campaña "JUNTOS POR EL CORAZÓN DE JULIAN" con el fin de recaudar fondos para llevarlo a España, Barcelona, donde podrán realizar su intervención ya que en Costa Rica no la pueden hacer.

El tiempo de recuperación no está definido pero puede ser de 2 a 3 meses de acuerdo a los imprevistos que se presenten y debo cubrir gastos de alimentación y traslado para ambos.

El próximo 23 de junio vamos a realizar una carrera de cintas en Turrúcares de Alajuela. Al costado sur de la plaza de deportes en la propiedad de Marcos Calvo Delgado. Es esta actividad se venderá licor por lo que solicito el permiso correspondiente de licencia temporal de licor, con la exoneración de pago de patente temporal de licores, así como la exoneración del 5% del impuesto de espectáculos públicos.

Como madre estoy sumamente angustiada, ya perdimos la primera oportunidad de llevarlo al no tener los fondos suficientes para la operación. Es por esto que acudo a ustedes nuevamente para que nos ayuden. Se los agradecería de todo corazón.

Esa actividad está únicamente prevista con el fin de recaudar fondos y todo ingreso que se genera es exclusivo para dicho fin benéfico. Teléfono: 7290-3253. Correo electrónico: Emilycc2706@gmail.com".

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, REGIDORA

Sí, este más bien yo quería sugerirle, si lo devolvemos al Concejo de distrito de Turrúcares.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Tal vez voy a explicar un poquito, a pesar de lo loable del tema, las exoneraciones tienen de impuestos, tienen un reserva de ley, es el gran problema yo estoy de acuerdo si me hacen una actividad y yo puedo ir y ayudar o hasta uno, pero aquí el tema es que no podemos exonerar a una persona física de una actividad y es un problema de reserva de ley, entonces aquí más bien es sería rechazar, pero igualmente el Concejo de distrito lo puede replantear, ya sea por una asociación o por algo? pero ya algo de que el Concejo de distrito no lo podría devolver, porque hay una solicitud y que el Concejo de distrito sea quien lo conozca.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Sí, señor presidente, gracias solamente para este bueno, sumar a lo que a lo que usted dice que esa actividad bastante importante, verdad, tiene una causa social necesaria, para un niño que necesita la ayuda de todos y todas, en este cantón entonces sí, ojalá que el Concejo de distrito lo pueda coger, se puedan poner de acuerdo y busquen una solución y podamos

nosotros ayudarle a esa familia y a ese niño que tanto lo necesita, muchas gracias señor presidente.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Quisiera que al remitirse al Concejo de distrito, se le dé un tiempo perentorio para que se pronuncie, quisiera que esto regrese lo antes posible a este Concejo, porque de hecho tengo una moción de fondo, que en su momento amparo del artículo 71 del código municipal, estaré presentando, porque yo creo que nosotros como Concejo Municipal y este gobierno local, debe tener una política social, a la gente que está pasando necesidades a la gente que tiene su vida en riesgo y más a un niño, hay que tratar de ayudarle yo tengo una moción, precisamente para que el adelanto, para que la administración valore la posibilidad, de ayudarle económicamente a esta familia muchas gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

La propuesta más bien rechazarla porque no hay fundamento legal que el Concejo escrito lo retome ya como iniciativa del Concejo de distrito, no podemos trasladarla porque es una solicitud de exoneración.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Tal vez por el fondo y la nobleza, el tema que comparto con mis compañeros, tal vez si usted sí nos ayuda a agendarla, cuando venga el Concejo de distrito para conocerla de primera mano sería muy importante, muchas gracias.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Totalmente yo estoy convencido de que la causa y todo, pero es un problema de legalidad, quien esté en que esté de acuerdo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias, de todas maneras le agradezco presidente que proponga que también se mande una copia al Concejo de distrito, solo una copia, que ellos dispongan hacer lo que quieran, al de Turrúcares como lo propuso la elegida.

SR. MARIO ALBERTO AGÜERO ALPÍZAR, SINDICO SUPLENTE

Gracias, eso lo podemos ver en una extraordinaria mañana, punto único para devolverlo, para que se apruebe lo más rápido posible.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. EMILY CASTRO CASTRO. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, OCHO NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

CAPÍTULO X. INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2644-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal**, les remito el Oficio MA-AAP-0490-2024, suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, en respuesta al acuerdo tomado por los señores regidores en la sesión ordinaria 12-2024, informe solicitado ante problema en canal de aguas que pasa por la Urbanización Amaranto".

Oficio N.º MA-AAP-490-2024 de la Actividad de Alcantarillado Pluvial: "Con relación al oficio de referencia, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal según artículo N° 6, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 12-2024, me permito indicar que se han realizado las inspecciones del caso, se ha hecho un recorrido a lo largo de los sectores que descargan las aguas hacia el canal que pasa por la Urbanización Amaranto, tales como Camboya, El Rosario y Ambulancia Chocada, habiendo identificado una serie de construcciones

que se han realizado sin la debida planificación en materia pluvial, por lo que debe llevarse a cabo un estudio para determinar con certeza el caudal que se debe manejar y la forma en la cual podríamos generar una mejora en el modo en que se concentran las aguas pluviales.

Debo señalar que esta situación requiere un exhaustivo análisis para posteriormente realizar un diseño que nos permita tener un control sobre la escorrentía de las aguas superficiales, esto debido a que la topografía de la zona no nos permite desarrollar acciones rápidas que puedan minimizar el impacto en el sector de Residencial Amaranto, puesto que las aguas de un gran sector convergen directamente hacia este punto.

Actualmente nos preparamos elaborando las especificaciones técnicas para efectuar una licitación en servicios de ingeniería, concretamente destinado al estudio y diseño de sistemas pluviales en diversos sectores del cantón”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias presidente, me parece que el problema no se ha paliado que seguimos con bacías respuestas de parte de la administración, independientemente de la costumbre, que ha sido esas respuestas, no podemos dejar en el limbo la situación jurídica de las personas que vienen aquí a gestionar situaciones como éstas, tan grave, como lo es lo que sucede en urbanización Amaranto entonces igual en el mismo sentido solo la parte dispositiva para no retrasar, esta sesión y pese a lo que dicen de mí en redes sociales, gracias presidente.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **“TEMA: Oficio MA-A-2644-2024**, remite MA-AAP-490-2024, respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria 12-2024.

MOCIÓN DE FONDO. URBANIZACIÓN AMARANTO. En relación con el **TRAMITE BG-193-2024**, Trámite N.º 20200-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Andrey Garita Serrano, presidente y Sra. Adriana Cubillo Martínez, secretaria del Comité Pro-Mejoras Residencial Amaranto, Guácima. Asunto: exponen el problema que sufren de inundaciones en época de lluvia y no reciben respuesta de soluciones.

CONSIDERANDO: 1-Que, se conoce el **Oficio MA-A-2644-2024**, remite el Ing. Lawrence Chacón Araya, en respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria 12-2024. **MOCIÓN DE FONDO.**

URBANIZACIÓN AMARANTO. En relación con el **TRAMITE BG-193-2024**, Trámite N.º 20200-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Andrey Garita Serrano, presidente y Sra. Adriana Cubillo Martínez, secretaria del Comité Pro-Mejoras Residencial Amaranto, Guácima. Asunto: exponen el problema que sufren de inundaciones en época de lluvia y no reciben respuesta de soluciones.

2-Que, este tema no ha sido contestado como corresponde pues no cuenta con datos absolutamente necesarios para entender cuál es la programación para paliar esta situación que arruina las vidas humanas de la zona en cuestión.

3-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

4-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

6-Que esta gestión la realizo, en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

7-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

11-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

12-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

13-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.

14-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

15-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

“Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes.”

16-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

“...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.”

17-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibidem, establece que:

“...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.”

18-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Que, se devuelve a la Administración Municipal los oficios **Oficio MA-A-2644-2024** y remite MA-AAP-490-2024, para que en un plazo de 10 días nos indique **las acciones PUNTUALES** que ha tomado o va a tomar para **PALIAR ESTE PROBLEMA**, además de que nos indique **PUNTUALMENTE LA CALENDARIZACIÓN DE ESAS ACCIONES CON CADA FECHA**, en procura del desarrollo eficiente y armónico de la solución al problema señalado.

2-En FORMA INMEDIATA, POR HABERSE VENCIDO EL PLAZO BRINDADO DE 10 días, se le solicita atenta y respetuosamente a la Administración Municipal, POR SEGUNDA VEZ, evacuar y resolver las consultas que realizan en esta gestión, contestándole a la persona gestionante, con copia a este Honorable Concejo Municipal.

3-Por la cantidad de gestiones que ya se hicieron ante la Alcaldía Municipal sin respuesta ni solución, con un retardo evidentemente innecesario, se envía este asunto a la Auditoría Municipal de Alajuela, POR SEGUNDA VEZ, para que envíe el informe ya solicitado por este Honorable Concejo Municipal.

4-Exímase del trámite de comisión.

5-Se aprueba en firme”.

SRA. HELLEN JACKELINE ESPINOZA MURILLO, SINDICO PROPIETARIO

Buenas noches a todos omito protocolo, esta está la moción de las inundaciones que pasan ahí en Amaranto, esto lleva muchísimos años, se habían hecho unos trabajos, no sé qué tan eficientes, hace muchos años, pero le soy testigo, de que yo me he tenido que quedar al otro lado de la línea del tren, esperando más de cuarenta y cinco minutos, que baje el caudal de esa inundación para poder pasar, lo mismo los vehículos de emergencia y los autobuses, porque se espanto el desbordamiento que hay por toda la calle y hay un zanjón muy grande, que se pierde la calle y nadie puede pasar, los buses no pueden pasar porque no está entubado, no hay un espaldón, es un zanjón y no pueden pasar los vehículos, porque no se ve la calle literalmente desaparece con la inundación, tanto del lado de Amaranto, como del otro lado de la línea entonces, si yo les pido por favor, este que apoyen, que nos que nos solucionen porque es una población bastante grande, la Guácima tiene pocas rutas alternas, esa es una ruta de entrada y salida de la Comunidad de Guácima Arriba y esta población, queda completamente aislada por esas inundaciones eso sería gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, REGIDOR

Bueno, buenas noches a todos y a todas a mí me parece que según lo que expone el oficio que menciona la compañera Guillén, el punto de ahí está en un punto cero, porque el último párrafo de este oficio es claro y me parece que es contundente y es lo que se debe calendarizar porque el oficio dice que es lo que hay que hacer, lo tiene claro el oficio y lo menciona contundentemente, dice actualmente nos preparamos elaborando las especificaciones técnicas, para efectuar una licitación en servicios de ingeniería, concretamente destinado al estudio y diseño de sistemas pluviales, en diversos sectores del cantón, o sea que la que la administración va más allá de Amaranto y eso es loable, él lo hable y es conveniente para nuestros intereses como regidores, como Concejo Municipal y como Cantón el problema, pues este pluvial es un tema serísimo y que no solamente afecta a Amaranto, pero aquí en este momento yo siento que la moción propuesta por la compañera Guillén está sumamente contestada me parece que el criterio es de externado por el ingeniero Lawrence Chacón Soto, es contundente y estamos en este momento en ese punto y yo siento que eso lo debemos respetar, hay una respuesta coherente y precisa de la administración en este sentido, no solamente para reitero para responder a Amaranto, sino para responder a otras comunidades, como muchas veces lo has puesto aquí también el compañero Marvin Venegas, de comunidades en el sector de la Guácima de San Rafael y algunos otros compañeros aquí, este síndicos a este en cuenta el compañero Arístides de San Antonio, entonces yo siento que en ese particular este la moción tiene una respuesta en el en el oficio.

ALUSIÓN LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Presidente yo no dudo que el documento que nos envíe la administración diga eso, pero no dices si en esa planificación va Amaranto el tema aquí es que cómo le respondemos a la ciudadanía, como le decimos a la sindica cuándo se va a resolver su problema, andemos a la administración a preguntar fechas, dígnanos que en veinte años y que la gente deje pasar a por ahí, o resuelva comprar un helicóptero, pero no podemos nada más decir que porque ahí dice, que se va a hacer en varios lugares del del cantón, eso sea así yo querría que la gente de la urbanización Amaranto, que la gente de la Guácima y todas las personas que pasamos por ahí, tengamos una respuesta concreta, gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Yo he presentado varias mociones en este tema y seguiré presentando uno, dos, tres y todas las que se me ocurre o se me ocurre y me imagine, porque como lo he dicho una y mil veces el problema del patrimonio familiar, cuando se pierde por inundaciones es terrible, cuando la gente pierde todo y se salva si acaso lo que anda puesto y pierde hasta sus alimentos y pierde la leche, es un niño, si pierden luego nosotros no, no debemos dejar pasar eso yo presenté hace unos días, una moción en la que le pedimos a la administración, bueno, al ingeniero Lawrence Chacón, precisamente darnos, la programación de los estudios o de los proyectos que se van a someter a estudio, dando la programación de la atención a las denuncias por parte de los vecinos de la comunidad y yo esperarí que efectivamente nos llegue pronto esa programación, pero además pedíamos en esa moción que nos llegue la ejecución de obras de los trabajos programados y que si no se dio, esa ejecución de obras de esos trabajos programados, se nos diga por qué no se dio, porque lo que no se ve, no se mide, no se puede cuantificar y no existe, así es que yo esperarí que pronto nos llegue eso y por eso sí apoyó toda iniciativa, aunque sea reiteración, porque lo que abunda en este caso no hace daño.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente yo concuerdo plenamente con don Germán Vinicio el tema es que si nosotros nos vamos en el archivo, a de todos los la documentación que se le ha pedido principalmente a los procesos y subprocesos, que son de ingeniería, cuando se le piden este tipo de informes a la administración, todos nos dicen en materia de vial que están en el plan quinquenal, que apenas haya asfalto, iniciar por un grama un programa de bacheo, pero la administración no nos indica la información realmente detallada, se le pide alcantarillados y todo el tema y lo que nos responden es estamos en un proceso concursivo, de licitación, de perdón, del tema de contratación administrativa y va a ser tomado en cuenta, a la hora de la llegada, primero, no tenemos un control por parte de eso, yo más bien aquí haría una excitativa al señor alcalde, que está aquí presente, que la administración como tal, principalmente los ingenieros, nos nutran de esa información que es la requerida, pero a través de don Roberto y no solo nos digan que ya se iniciaron los trámites para meter en la licitación, o que están en plan quinquenal, o que porque no nos trae la información del plan quinquenal, no nos traen el programa de bacheo, no nos traen que están proceso de concurso de contratación administrativa, entonces yo más bien me llamaría con todo el respeto que se merece al señor alcalde, tome cartas en el asunto, principalmente los procesos y subprocesos, que tienen que ver con obra de cualquier índole, porque ya la respuesta no la está dando para decir que nuevamente vamos a pedir un tercer informe para que nos manden a decir lo mismo, yo creo que necesitamos avanzar aquí en las sesión gracias.

LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, muchas gracias tal vez aquí doña Patricia me parece que lo que efectivamente hace falta, es el cronograma y las fechas, porque tiene razón don German, la respuesta está sí, lo que pasa es que es omisa, en cuanto a compromisos concretos en fechas, entonces yo sí creo que es responsabilidad nuestra, exigirle al coordinador de alcantarillado pluvial, que establezca esas fechas, para que podamos tanto la administración como el Concejo, llevar el control respectivo y en eso yo estaría totalmente de acuerdo, aprovecho para decirles que hoy conversé personalmente, con la gente de Matra, donde está el hidro vaciador y que finalmente el martes entrante nos los van a entregar, entonces, eso es una buena noticia, de hoy en ocho nos entregan el hidro vaciador, no todos juntos ya sí ya.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Presidente, a mí sí me parece importante clarificar la inversión ¿Por qué? Porque como yo tengo un corazón de síndico, entiendo perfectamente bien cuál es la necesidad que ustedes, en la que ustedes están siendo requerido siempre, la gente necesita yo, por ejemplo, en el Cacique tengo un problema de Río Segundo con una caja de registro y pasamos cuatro años en reuniones y no pudimos, ponerle el dedo en la llaga o darle a las yo no quisiera que Amaranto pase por cuatro años yo creo que la síndica merece tener la certeza y la comunidad también y

nos y los síndicos tienen que tener los regidores, a la par acompañándolos en la inversión, no importa, yo entiendo, aquí nosotros tenemos que dotar a la administración para que en obras por demanda, podamos tener la suficiente cantidad y no tener que esperar esas contrataciones largas y por supuesto nos compartan ¿Como es que vamos a invertir? ¿Cuáles son las cuadrillas y dónde van a estar? Pero sí es importante tener certeza, porque son los ciudadanos los que pagan los impuestos y es nuestra responsabilidad, retribuirles servicios de calidad, sobre todo un invierno tan crudo como está, comenzando muchas gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Igual que la moción anterior, considero que la administración tiene que tener un control de acuerdo, es un control de cumplimiento de acuerdos y si consideraban que el documento no había completo, tenía que anteriormente tenía que haberse revisado y mandarlo completo, no creo que estemos aquí moción sobre moción y hace veintidós días estuvo aquí el encargado de alcantarillado trivial y todo sor sabemos los problemas de alcantarillado pluvial que hay, lo que le cobran a la gente, ahora quince días perdón y lo que le cobran a la gente y lo que le sacan la plata a la gente, pero esto de Amaranto lo vemos en canoa, lo vemos en el llano en Siquiares, luego en Turrúcares, en todos lados entonces hay que revisar, yo creo que el tema del cantarillo pluvial y sobre todo lo que le ocurre a la gente, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias rechazar esta moción, es rechazar una justa solución por lo menos con fechas, para el distrito de la Guácima y para quienes pasamos por ahí, para el cantón completo yo le pido y a la síndica de la Guácima que bien me representa por ser una mujer, luchona, trabajadora y disculpas, le ofrezco más bien disculpas, en nombre de nuestro pueblo, voy a tratar de hablar con el asesor encargado de esto y con el ingeniero para poder tener una respuesta, es una pena de verdad, que aquí se rechace por un tema político, posiblemente es que no les gusta mi espectáculo, gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REGIDOR

Y, muchas gracias a mí me da pena la verdad, que la Comunidad de Amaranto en la Guácima no tenga la certeza o por lo menos un expectativa de cuándo es que se va a realizar la inversión de los impuestos que ellos pagan, en este momento está lloviendo afuera y me encantaría que los regidores que rechazaron esta propuesta vieran cómo llueve en Amaranto y cómo tienen dificultad las personas para salir de ahí, por la cantidad de agua, esta municipalidad debe de invertir los recursos con inteligencia, con proyección y la gente merece saber cuándo es que se van a solucionar los problemas básicos, que llevan años y años pendientes y desafortunadamente hoy no tienen esa certeza por falta de buena voluntad, muchas gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, REGIDOR

Bueno, estoy en justificación del voto, yo quedé muy satisfecho con la respuesta que acaba de estrenar la administración y además, don Roberto se comprometió con este Concejo Municipal, a mandar una programación de esas obras en Amaranto, entonces yo siento que sobra, que sobra decir, confío en la palabra el señor alcalde en el informe que dio en el oficio y aparte de eso, en su compromiso adicional, de calendarizada las obras y hacerlas llegar a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2645-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento de la Comisión de Obras Públicas**: les remito el Oficio MA-PPCI-298-2024, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, director de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en atención al acuerdo que solicita criterio técnico con relación a permisos de sub-condominio 8 y 10 de Novazul, acuerdo transcrito mediante oficio MA-SCM-987-2024".

Oficio N.º MA-PPCI-298-2024 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Reciba un cordial saludo, en atención al acuerdo No. MA-SCM-987-2024 del Concejo Municipal del lunes 06 de mayo, que transcribe artículo N°1, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 18-2024 del martes 30 de abril del 2024 en el que se solicita emitir un criterio técnico con respecto a los permisos de construcción trámite de los sub-condominios 8 y 10 de Novazul, una vez analizado el informe técnico elaborado por la Ing. Sharon Byfield Woolery de la empresa SB Consultoría en Condominios, con relación al Informe de Auditoría 10-2022 por el cumplimiento de la reglamentación y Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela para el Condominio Novazul, habiendo analizado de forma íntegra el expediente completo de ambos sub-condominios, así como el expediente del permiso de construcción de la constitución del condominio y obras de infraestructura, se procede con lo solicitado.

Condominio Residencial Comercial Novazul

El proyecto cuenta con planos aprobados con fecha 12/06/2018 para Condominio Construido de 15 Fincas Filiales matrices (FFM).

 Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica	
CENTRADO	CIC: 829289
MONTO	C: 967.383.000.00
FECHA	12/06/2018
CASTRO	A: 180078-2017
TAMAÑO	10.389 M2
REGISTRADO POR	02075
ESTACORA	EC0004315
ESTE SELLO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, VENICE EL 12/06/2019 (este elemento aplica solo a planos constructivos)	
	
SI NO HAY CORRESPONDENCIA ENTRE LA REPRODUCCIÓN DEL SELLO Y EL RESULTADO DE LA CONSULTA MEDIANTE EL CÓDIGO, EL SELLO ES NULO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales	
CLASIFICACIÓN SEGUN DECRETO 36550	
CONDOMICINIOS CONSTRUIDOS	
PROFESION	CEDULA
FORMATO URBANO SICH DAD	9-331-029729
DIRECCION	UBICACION
CONTIGUO AL CONDOMINIO VILA DE LA CULTURA	PROVINCIA: ALAJUELA CANTON: ALAJUELA DISTRITO: DESAMPARADOS
PLANOS Y DOCUMENTOS	
PLANOS Y ESPECIFICACIONES	A-6569 CHINCHILLA FLORES LAURA EUNICE IC-11236 MADRIGAL QUESADA JOSHE IC-17854 LEPEZ CORONADO ALEJANDRA IC-11772 RONILLA TRUJOS ALBERTO
EJECUCION Y CONTROL	
DIRECCION TECNICA	IC-18860 CORRALES MURILLO JOSE ANGEL Fecha: 12/06/2018 IC-17860 RAMIREZ OREAMUNO LUIS ALEJANDRO Fecha: 12/06/2018
INSPECCION	IC-19772 RONILLA TRUJOS ALBERTO Fecha: 12/06/2018
Proyecto aprobado por Max Zúñiga Briceño de Acaratación y Asesorías, ANA MARIA SAIZO MURPHY de Ingenieros Nacionales de Vigilancia y Urbanismo, Rindy Desvallés Álvarez del Cuerpo de Bomberos, WILDER RAMIREZ ALVAREZ con hitórico de salud	

Cada FFM posteriormente se transforma en un sub-condominio con una cantidad determinada de unidades, según tabla aprobada para el condominio matriz.

Características de las fincas filiales matrices				
Zona	Finca Filial Matriz	Uso	Número Máximo de pisos (no incluye sótanos)	Cantidad máxima de unidades residenciales
Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales	FFM-1	Comercial	2	0
	FFM-2	Residencial	2	13
	FFM-3	Residencial	2	14
	FFM-4	Residencial	2	12
	FFM-5	Residencial	2	5
	FFM-6	Residencial	2	17
	FFM-7	Residencial	2	5
	FFM-8	Residencial	2	8
	FFM-9	Residencial	2	16
	FFM-10	Residencial	2	8
	FFM-13	Residencial	2	14
	FFM-14	Residencial	2	5
	FFM-15	Residencial	2	8
Sub-total				125
Subzona Residencial Media Densidad	FFM-11	Residencial	2	37
	FFM-12	Residencial	2	8
Sub-total				45
Total de unidades residenciales				170

Las FFM numeradas de la 1 a la 15 tienen un total de 125 unidades y las numeradas de la 11 a la 12 , 45 unidades, para un total de 170 unidades.

Este proyecto cuenta con una particularidad, ya que, por zonificación el inmueble cuenta con dos tipos de zonificación establecidas en el mapa.

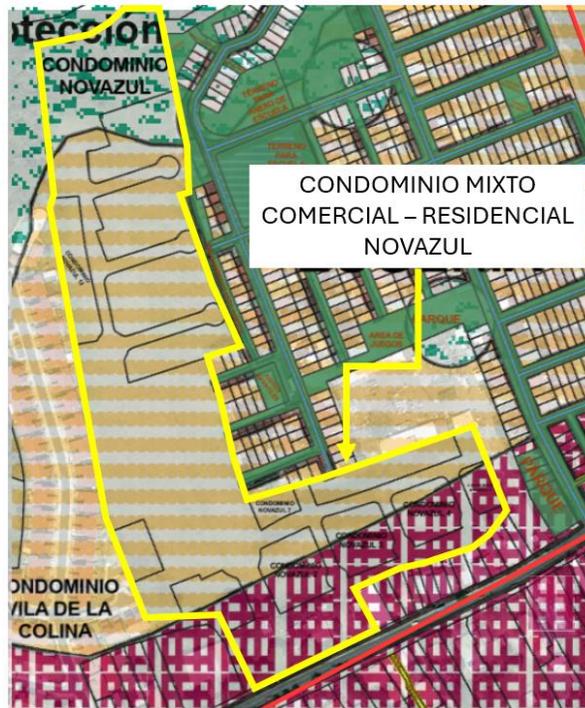


Figura 1. Delimitación del Inmueble contrapuesto con el mapa de zonificación, Elaboración Propia

Como se observa en las manchas de zonificación, corresponden a las zonas de Servicios Mixtos Corredores Urbano Distritales, achurado en color morado y la Zona Media Densidad (Dentro del Anillo de Circunvalación) la porción restante.

Ahora bien, revisando lo establecido en la resolución de uso de suelo otorgada mediante resolución N° MA-ACC-2921-2018, se indica en el punto uno la condición del inmueble en cuanto a zonificación, adicionalmente se establece la extensión de la mancha de zonificación en aplicación del artículo 193 del PRUA, por lo que se extiende hasta 200 metros la zonificación de Zona de Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales, resultando la proporción indicada en dicha resolución de la siguiente manera en forma gráfica.

OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN EL USO DE SUELO
OF. MA-ACC-2921-2018

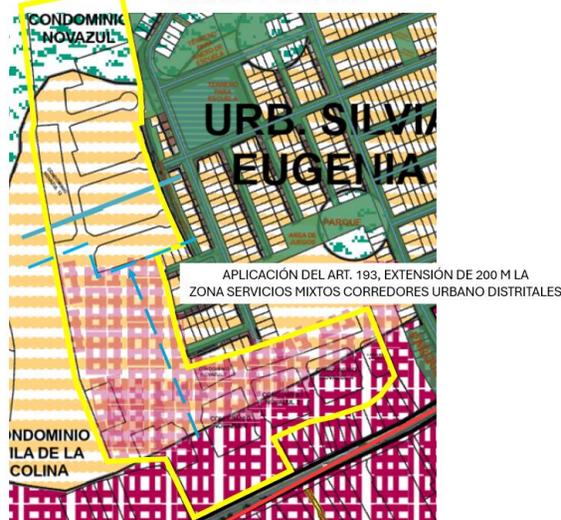


Figura 2. Delimitación del Inmueble contrapuesto con el mapa de zonificación, Elaboración Propia

Tomando en cuenta lo establecido en el informe, es importante aclarar que **los desarrolladores se apegan a lo indicado** en lo establecido en el uso de suelo en cuanto a parámetros de construcción establecidos en el uso de suelo otorgado, en el sentido que ellos se encuentran desarrollando la propiedad bajo dos figuras distintas, a saber: la figura de CONDOMINIO CONSTRUIDO y la figura de CONDOMINIO DE LOTES, respetando la densidad habitacional en la zona Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales, con un total autorizado de 125 viviendas, dicha autorización fue emitida por el Concejo Municipal mediante acuerdo MA-SCM-1260-2017, en donde se establece la forma de cálculo de densidad habitacional para esta zonificación ÚNICAMENTE.

En el resto de la propiedad que conserva la zona Residencial de Media Densidad (dentro del Anillo de Circunvalación), las condiciones mínimas de fraccionamiento señaladas en el uso de suelo otorgado igualmente son respetadas, ya que los lotes cuentan con un área de 250 o más metros cuadrados cada uno de ellos; esta afirmación se hace de acuerdo con el estudio de cada uno de los catastros autorizados y debidamente inscritos ante el registro público.

En resumen:

Zona de Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales

Superficie mínima: 550 m²
 Frente mínimo: 20 m
 Cobertura: 70%
 Densidad: 121 viviendas para condominio construido (Acuerdo Municipal MA-SCM-1260-2017)

Subzona Residencial Media Densidad (dentro del anillo de circunvalación)

Superficie mínima: 250 m²
 Frente mínimo: 12 metros
 Cobertura Máxima 55%
 Densidad: 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles. 26 viviendas por hectárea en primer nivel.

El condominio utiliza el área afectada por la Zona de Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales para lo correspondiente a Condominio Construido y el área afectada por la Subzona Residencial Media Densidad para los lotes en Condominio.

Ahora bien, revisando la primera parte la cantidad de desarrollos habitacionales indicados en cada porción del condominio es consecuente con lo autorizado tal y como es posible observar en los cálculos realizados.

Por ejemplo, para el caso de la Finca Filial 2, la cantidad de unidades habitacionales permitidas de acuerdo con la fórmula establecida por el acuerdo de concejo es de 14,17, al verificar los planos de la filial, lo construido por el desarrollador corresponde a 13 unidades, dentro de los parámetros autorizados, lo mismo sucede con el caso de la Finca Filial 10.

FINCA FILIAL 2	
CANT. UNIDADES REALIZADAS	13
AREA FINCA	1822
COBERTURA 70%	0,7
CANTIDAD DH PERMITIDA	14,17111111

Tabla 1. Análisis de densidad por filial, elaboración Control Constructivo

FINCA FILIAL 10	
CANT. UNIDADES REALIZADAS	8

AREA FINCA	1292,22
COBERTURA 70%	0,7
CANTIDAD DH	10,0506

Tabla 2. Análisis de densidad por filial, elaboración Control Constructivo

De ahí se concluye, por consiguiente, que **lo construido actualmente de dicho proyecto se encuentra conforme a la densidad habitacional y a la cobertura autorizada tanto por el Concejo Municipal como por la Actividad de Control Constructivo en cuanto a las resoluciones de uso de suelo y permisos de construcción, ya que todo se encuentra en apego a lo emitido. Adicionalmente, hay que recordar que dicho proyecto cuenta con aprobación de todas las Instituciones, en cuenta de la Dirección de Urbanismo del INVU, que entre otros puntos analiza el cumplimiento de los requisitos del Plan Regulador.**

PLANOS Y DOCUMENTOS	
PLANOS Y ESPECIFICACIONES	A-6569 CHINCHILLA FLORES LAURA EUNICE
	IC-11296 MADRIGAL QUESADA JORGE
	IC-17855 LEPIZ CORONADO ALEJANDRA
	IE-19772 BONILLA TREJOS ALBERTO
EJECUCIÓN Y CONTROL	
DIRECCIÓN TÉCNICA	IC-18860 CORRALES MURILLO JOSE MIGUEL Fecha: 12/06/2018
	IC-17866 RAMIREZ OREAMUNO LUIS ALEJANDRO Fecha: 12/06/2018
INSPECCIÓN	IE-19772 BONILLA TREJOS ALBERTO Fecha: 12/06/2018
Proyecto aprobado por Max Abello Briceño de Acueductos y Alcantarillados, ANA MARIA SANCHO MCQUIDDY de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Randy Benavides Álvarez del Benemérito Cuerpo de Bomberos, WILDER MARTINEZ ALVAREZ del Ministerio de Salud	

El Informe 10-2022 en el punto 1.5 indica que se utiliza el reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para su análisis. Sin embargo, por tratarse de un condominio construido, de Fincas Filiales matrices, este reglamento no es aplicable. Se debe aplicar para estos casos el Reglamento a la Propiedad en Condominio, en su lugar.

Con base en el uso de suelos MA-ACC-2921-2018, en el inciso 2.2 del Informe 10-2022, del apartado resultados, se hace referencia a áreas mínimas, frentes mínimos, altura, cobertura y retiros, no así a la densidad de 125 viviendas que también se indica en el documento y que es el dato más importante para un condominio de FFM y sobre el cuál se debió basar el análisis del caso.

Este error de concepto se evidencia nuevamente en la Tabla 2 del mismo inciso del Informe 10-2022, en donde se indica que el Condominio Novazul incumple con área mínima de lote, frente mínimo y cobertura máxima.

En los condominios construidos, la cobertura se analiza sobre la totalidad de la finca y no de manera individual para cada Finca Filial. Por ende, no es posible decir que una sola Finca no cumple con este criterio.

El Informe 10-2022 evidencia un evidente desconocimiento de las diferencias entre los condominios de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (lotes) y los Condominios de Fincas Filiales Matrices, que en múltiples ocasiones se mencionan en el Reglamento de Condominios, el cual como se mencionó anteriormente, no utiliza para su análisis.

El artículo 56 del Reglamento de Condominios hace una clara diferenciación entre condominios de lotes y condominios construidos.

"En proyectos que se desarrollen en lotes y bajo el régimen de la Propiedad en Condominio, las fincas filiales deben ajustarse en áreas según el tamaño mínimo permitido por el reglamento del plan regulador urbano cuando exista esta herramienta en la zona. De no existir plan regulador urbano, el área de cada finca filial se establecerá en función a lo especificado en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones".

Además, el mismo artículo 56 señala:

"En ausencia de plan regulador urbano o en caso de omisión en el mismo, para el cálculo de la densidad en proyectos que se desarrollen bajo el Régimen de la Propiedad en Condominio, la cantidad de unidades habitacionales se calculará tomando el área total de condominio madre y se divide entre el área de lote mínimo especificado conforme el párrafo anterior. En el caso del multifamiliares la densidad se calculará por dormitorios, la cantidad de dormitorios que se puede desarrollar se calculará multiplicando por tres el número de unidades habitacionales definida anteriormente"

Queda claro que existen dos criterios diferentes: el área mínima y la densidad habitacional (viviendas/hectárea).

La verificación aleatoria en donde se indica que el lote analizado mide 120 m² y tiene un frente de 6.00m, es errónea, **pues se basa en el criterio de área mínima, que no es aplicable a la figura de condominios construidos.** Las Fincas Filiales Matrices (FFM) pueden ser horizontales o verticales, teniendo cada una un área privativa construida (APC) o área privativa no construida (APnoC), ambas áreas sumadas forman la finca, pero no constituyen lotes individuales.

Condominio de Fincas Filiales Matrices: *"Corresponden al contorno aproximado de la huella que pasará a ser subcondominio, este contorno debe comprender totalmente la edificación y puede añadir áreas alrededor del mismo"* (Definiciones Reglamento de Condominios).

Este proyecto fue visado por las Instituciones, incluyendo el INVU y aprobado por esta Municipalidad como un condominio de Fincas Filiales Matrices, por lo cual se analiza siguiendo el artículo 10 Bis del Reglamento de Condominios:

"Artículo 10 BIS. En el caso de los Condominios de Fincas Filiales Matrices, la cobertura, altura, retiros y densidad poblacional se determinan con base en el área total del Condominio Madre y se indicará su distribución en una tabla en los planos."

Nótese que no hay mención alguna a áreas mínimas de lotes ni a frentes mínimos, el criterio utilizado es el de **densidad habitacional** (viviendas/ha).

La lista de revisión de INVU para condominios construidos, (los condominios de FFM están catalogados como condominios construidos) incluye verificar el cumplimiento de densidad y cobertura, no así área mínima ni frente mínimo de lotes:

PROYECTO		
CONDominio CONSTRUIDO		
ID		Sustento Legal
1	PRU #25902: Zona Especial de Protección GAM	
	<input type="checkbox"/> No se permite la construcción de condominio en esta zona.	Art 5,1 PRU
	<input type="checkbox"/> Las servidumbres de agua potable, aguas residuales y pluviales deben tener 6m.	Art 3 PRU
	<input type="checkbox"/> otro	
2	PR: Uso del suelo	
	<input type="checkbox"/> La densidad se debe ajustar a lo indicado en el uso de suelo.	Art 28 LPU
	<input type="checkbox"/> La cobertura se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 95 RC
	<input type="checkbox"/> El retiro frontal o antejardín se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 44 RLRPC / Art 96 RC
	<input type="checkbox"/> El retiro posterior se debe ajustar a lo indicado en el uso de suelo.	Art 97 RC
	<input type="checkbox"/> El Retiro lateral se debe ajustar a lo indicado en el uso de suelo.	Art 97 RC
	<input type="checkbox"/> La altura se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 99 RC
	<input type="checkbox"/> Debe presentar certificado de Uso de Suelo para poder analizar	Art 102 RC

Por el contrario, cuando se trata de condominios de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (lotes), el cual no es el caso para el proyecto bajo análisis, la lista se modifica eliminando densidad y en su lugar se agrega área mínima de lotes y frentes mínimos:

PROYECTO		
CONDominio LOTES / URBANIZACIONES/ CONJUNTO RESIDENCIAL		
ID		Sustento Legal
1	PRU #25902: Zona Especial de Protección GAM	
	<input type="checkbox"/> No se permite la construcción de condominio, urbanizaciones ni conjuntos residenciales en esta zona.	Art 5.1 PRU
	<input type="checkbox"/> Las servidumbres de agua potable, aguas residuales y pluviales deben cumplir con 6m de ancho mínimo.	Art 3 PRU
	<input type="checkbox"/> otro	
2	PR: Uso del suelo	
	<input type="checkbox"/> El área mínima se debe ajustar a lo indicado en el uso de suelo.	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> El frente mínimo se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> La cobertura se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> El retiro frontal o antejardín se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> El retiro posterior se debe ajustar a lo indicado en el uso de suelo.	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> La altura se debe ajustar a lo indicado en uso de suelo	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> Debe presentar tabla con requisitos de plan regulador	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> Debe presentar certificado de Uso de Suelo para poder analizar	Art 105.4, Art 110.4 RFU
	<input type="checkbox"/> otro:	

Se procede a citar varios artículos del Reglamento de Condominios que también establecen diferencias entre condominios de lotes y construidos, razón por la cual no pueden ser vistos como iguales:

Artículo 15 [...]

"Cada plano deberá presentarse con sus respectivas tablas de distribución, en el formato que establezca el INVU. Las tablas de distribución contendrán la información que se requiera, según la categoría de condominio, según se detalla a continuación:

a.- Condominios Construidos: Área privativa construida, área privativa no construida, área privativa no cubierta restringida, coeficientes de copropiedad, área común libre, área común construida, área total del terreno, área total de cobertura, porcentaje de cobertura y área total de piso.

b.- Condominio de lotes: Área de Finca Filial Primaria Individualizada, cobertura máxima permitida en la zona, altura de edificación (número de pisos), área máxima de edificación propuesta, cobertura máxima propuesta, índice de construcción, coeficiente de copropiedad,

área común libre, área común construida. Todo proyecto de condominio de lotes debe cumplir además con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, por lo que debe adicionar la Tabla de áreas para Urbanizaciones" [...]

El Artículo 44 hace nuevamente una diferenciación entre los condominios construidos y los condominios de lotes, esta vez en lo relativo a los derechos de vía.

Artículo 44.-Las vías internas que habiliten un condominio habitacional, deben cumplir como el ancho mínimo que se estipula a continuación:

a. Para dos y hasta cuatro viviendas en un condominio horizontal, vertical, o mixto, el ancho del derecho de vía debe ser de cuatro metros y de seis metros cuando se propongan de cinco a seis unidades habitacionales.

b. Para más de seis viviendas en condominio horizontal, vertical, o mixto, el ancho mínimo del derecho vial será de siete metros, siempre y cuando no sobrepase las cincuenta y nueve viviendas.

c. Para derechos viales en desarrollos que contengan desde sesenta y hasta cien viviendas, el tramo de acceso tendrá un ancho de ocho metros y medio y en el resto de la red interna del desarrollo el ancho de los derechos viales quedará sujeto a la cantidad de viviendas que habilite cada vía interna, de conformidad con los incisos anteriores.

d. Para más de cien y hasta ciento cincuenta viviendas, el derecho vial mínimo será de diez metros.

e. Para más de ciento cincuenta y hasta quinientas viviendas el ancho del derecho vial será de once metros.

f. Para más de quinientas viviendas, el ancho del derecho vial será de catorce metros.

g. En los condominios de lotes (FFPI), las vías internas se regirán por el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, y el plan regulador que corresponda.

Artículo 64: "Para efectos de la determinación del área destinada a zona verde, juegos infantiles, parques o áreas recreativas en condominios habitacionales, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Condominio habitacional de seis unidades habitacionales o menos: Todo condominio habitacional de seis o menos unidades habitacionales que se encuentre dentro de un área previamente urbanizada o cuadrante urbano, no requiere destinar un área mínima a juegos infantiles, áreas recreativas, parques o zona verde. En el caso de que no se encuentre dentro un área previamente urbanizada o cuadrante urbano, deberá destinar como mínimo un cinco por ciento del área urbanizable de la finca o diez por ciento del área de cada unidad habitacional, cualquiera que resulte mayor, para juegos infantiles o áreas recreativas o parques o zona verde.

b. Condominio habitacional mayor a seis unidades habitacionales: Todo condominio habitacional, con más de seis unidades habitacionales, deberá destinar como mínimo un cinco por ciento del área urbanizable de la finca o diez por ciento del área de cada unidad habitacional, cualquiera que resulte mayor, para juegos infantiles, áreas recreativas, parques o zona verde; asignando un tercio para cada uno de estos fines.

c. Condominio de finca filial primaria individualizada, edificaciones y lotes: Todo condominio de finca filial primaria individualizada deberá destinar a juegos infantiles, áreas recreativas, parques y zona verde, un mínimo de diez metros cuadrados por cada finca filial, o el cinco por ciento del área urbanizable, cualquiera que sea mayor; asignando un tercio para cada uno de estos fines"

Es claro que el reglamento establece requisitos diferentes para Condominio de Lotes (FFPI) y para condominios construidos (FFM y FF). Los primeros deben cumplir área y frente mínimos, mientras los segundos, densidad. Esto se evidencia aún más al ver que el reglamento de condominios no diferencia condominios verticales de horizontales, ambos son condominios construidos, por lo que no exige área mínima de lote para ninguno. Si fuera necesario cumplir con área y frente mínimo para condominios verticales sería imposible que se pudieran desarrollar proyectos de Torres Residenciales, pues cada apartamento tendría que cumplir con el área mínima del Plan Regulador.

En conclusión:

1.El Condominio Novazul tiene una parte construida (condominio horizontal) FFM 1 a 10 y otra parte de lotes (FFPI), los cuales se desarrollan en las FFM 11 y 12.

2.La parte construida del condominio respeta la densidad máxima permitida de 125 unidades de vivienda y la parte de lotes el área mínima de 250 m2 y el frente mínimo de 12.00 m.

3.El Informe 10-2022 no hace diferencia entre los condominios construidos (Verticales, Horizontales y de FFM) y los condominios de lotes (FFPI). Este error de criterio y el hecho de no utilizar la normativa adecuada, omite toda referencia al Reglamento de Condominios, los hace llegar a conclusiones equivocadas de manera reiterada.

4.Los condominios construidos no deben cumplir con el criterio de área mínima ni de frente mínimo y la cobertura se calcula sobre la totalidad de la finca matriz.

Por lo tanto, este Proceso mantiene su recomendación de aprobación de ambos trámites de permiso de construcción de los sub-condominios 8 y 10 de condominio Novazul en Desamparados a desarrollar en las fincas 2-190659-F-000 con plano A-2131847-2019 y 2-190661-F-000 con plano A-2131852-2019, por haber cumplido con todos los requisitos de ambos trámites”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-2646-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, alcalde municipal, que dice: “**Para conocimiento:** se remite el Oficio MA-PSJ-836-2024, suscrito por la Lcda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual informa de la resolución # 2024002370 del Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de Jerarca Impropio, con relación a recurso interpuesto por la señora Milena Hernández Chacón, presidenta del CODEA, resolución que rechaza el recurso por carecer de interés actual”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2646-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N.º 23-2024

CAPÍTULO XI. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria 10-2024, jueves 23 de mayo del 2024.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Continuando con el tema de nuestra cultura de aprobación con los aplausos, quisiera que este lindo auditorio, entienda que esa amenaza, de que nos van a quitar las dietas y que nos tienen vigilados, para quitar las dietas quisiera yo verla, quisiera tener vida para ver quién se atreve, en este momento porque voy a mandar mil aplausos en este momento para ustedes, para Alajuela, para mi país, para la libertad que respiramos, quiero tener vida para ver quién se atreve primero a sacarme de aquí por aplaudir, no por hacer desorden, eso es otra cosa y quisiera tener vida para saber, quién va a ordenar que me quiten una dieta por aplaudir, por ser lo que soy, esa es mi comentario porque ruda fue la amenaza, ruda gracias.

LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, REGIDOR

Gracias señor presidente, en justamente en esta acta estamos aprobando una moción, sobre el uso de dos opciones la plaza del Carmen de Alajuela y la plaza de Turrúcares, les presentamos una moción donde, mi sugerencia fue que fuera el pueblo, el que opinara sobre el uso de la plaza de Turrúcares, el Carmen no sé, porque no, me corresponde a mí directamente, aunque soy regidor de todo el cantón, yo efectivamente, al siguiente día en las redes sociales expuse el caso para que la gente, del distrito de Turrúcares opinara al respecto, si estaba de acuerdo o no, creo que lo que me corresponde hoy a mí es aclarar, porque dentro de la discusión el agente lo que decía era, cuál es el proyecto, qué tan grande es, qué envergadura tiene, van a venir y van a hacer una pista de patinaje y nos van a cerrar la plaza y solo va a poder abrirse para las competencias de CODEA, también lo que dice el pueblo de

Turrúcares es y dónde me van a poner la plaza, cuál es el terreno que me van a dar para la plaza de Deportes entonces yo sí quiero aclarar que mi voto fue específicamente, para que el pueblo fuera el que dijera si estaba de acuerdo, o no hablé con Milena después de que les puso aquí, para preguntarle cuál era el proyecto en sí, el proyecto en sí es participar en un concurso, para que el ICODER de 270000000 millones para la pista de patinaje, no es cierto, que vamos a construir un mini polideportivo, eso no es cierto, Milena lo que dice es que se pueden hacer otras cosas, que se puede hacer canchas de fútbol sintética, qué se puede hacer una zona para las mascotas, que podemos hacer mil cosas, pero el dinero no eso, para eso podríamos hacer eso si este Concejo aprueba la Turrúcares mil millones de pesos, para que haga todos los demás o dos mil, es esto tenemos que ser claros y no le puedes mentir o yo por lo menos no le puedo mentir al pueblo al que me eligió a mí, tengo que decir y Evelyn, por ejemplo, nos decía, yo quiero que mi hija tenga dónde ir a patinar? Sí, pero no le podemos mentir al pueblo, es un concurso para que nos den 270000000 millones para hacer una pista de patinaje, no para hacer un polideportivo, muchas gracias señor presidente.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo concuerdo completamente con las palabras del regidor Campos, pero también quería hacer una alusión en esta acta en esta acta, cuando conocimos el tema de pluviales, el tema de pluviales, que efectivamente reglamento no se publicó como proyecto, cuando le pedí la segunda publicación, me dijeron que la administración lo podía hacer de oficio, lo cual no es cierto, el artículo 43 del código municipal establece claramente, que salvo en caso de reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en la Gaceta y someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de 10 días hábiles, luego del cual, se pronunciará sobre el fondo del asunto, entonces ese reglamento tiene que volver a este concejo municipal, para que conozca sobre el fondo el tema, como dicta el código municipal, entonces yo quiero aclarar porque se dejó en entredicho que no tenía que volver, pero el artículo 43 del código muy cual es muy claro, tiene que una vez publicado, pasado los diez días hay observaciones o no vuelve al Concejo Municipal, para que se conozca sobre el fondo, entonces más bien lo que corresponde es aclarar ahí porque quedó en el acta, de que no quedó en la luz, no sé si transcrito textualmente en el acta, pero sí quedó cuando hablamos de que se iba a mandar a publicar sin que el Concejo.

LICDA. YADÚ FUENTES ARAYA, REGIDORA

Gracias, señor presidente, eh sí para acotar a lo que usted acaba de decir, aquí se realizan en algunas ocasiones, criterios jurídicos parcializados, o favoritísimas yo en algunas ocasiones es que pago de algunos criterios y ya he hecho las consultas y en el momento procesal oportuno lo discutiremos, cabe rescatar que este Concejo Municipal el veintitrés de enero del dos mil veinticuatro tomó un acuerdo para que soy un hombre, un asesor jurídico de forma directa al Concejo Municipal de Alajuela y comisiones, externo a la administración, aquí hay criterios favoritas jurídicos.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Bueno, para iniciar esta obra de participación, déjeme decirle lo más bien yo creo que los aplausos no son tema, tampoco de conocimiento del acta y a usted no se le ve alegando cuando aquí se alega por tema de aplausos, porque además tengo que decirle, los alajuelenses deben darse cuenta cómo se pierde el tiempo aquí, por si se aplaude o no se aplaude yo, a veces me siento hecha precisamente una sesión del plenario de la Asamblea Legislativa, con una Dinora Barquero, chiquitita y con Francisco Nicolás, pero ojalá los alajuelenses que nos están viendo en este momento se den cuenta porque lo que debe prevalecer es el orden perdón, nada más para terminar lo de don Arturo, además la ley, la ley del deporte, la ley del deporte en lo que usted decía, establece que cuando se pide un establecimiento deportivo, la administración en un radio de quinientos metros debe darle otro y yo me puse a investigar en él ICODER y es efectivamente a Alajuela, no tiene la partida de los 270.000.000 millones, esto es un concurso donde están participando todos los cantones de Costa Rica, entonces no es seguro que nosotros tengamos el contenido presupuestario, es obra gracias presidente.

SR. MARIO ALBERTO AGÜERO ALPÍZAR, SINDICO SUPLENTE

Sí buenas humiento protocolo con respecto a esto del del proyecto, no alcanza con esa plata para hacer el patinaje, entonces Roberto yo quisiera preguntarle a usted, si en un término de un mes, usted los puede investigar, sobre el terreno de Villa Cares, porque ahí sería muy buena la idea de hacer un proyecto deportivo en Turrúcares, no como se le vende la idea despedazar la cancha y quedarse sin cancha de fútbol, pero quisiera saber en qué parte legal, está villa Cares para poderlo recuperar para la municipalidad, para el distrito de Turrúcares y que sea ahí donde se desarrolle un proyecto deportivo, no quitarle la plaza de Deportes, por simplemente una pista y una sala de patinaje, que hasta va a ser privada si pasa a fondo de CODEA, entonces quisiera que usted lo más en un mes dos Roberto no nos diga cómo está la parte legal, no solo de Villa Cares, sino de muchas propiedades que están botadas en Turrúcares, que se les puede sacar mucho provecho, si arreglamos la parte legal, que sería importantísimo que el distrito de Turrúcares la disfrute, pero Villa Cares ahí sería el proyecto deportivo, genial para todo el turrucareño, muchas gracias.

POR ALUSIÓN SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Gracias presidente, miren compañeros, yo trato de ayudar y creo que aquí todos tratamos de ayudar, estamos en un punto que es aprobación de actas las actas no se discuten por amor de Dios, cómo hacemos para ayudar a la presidencia, para que entienda que queremos ayudarle, pero que no se deja ayudar si usted permite que en este Concejo se discutan las actas, el fondo en las mismas, no vamos a salir, realmente no vamos a salir así es, que con el mayor respeto porque queremos ayudarle, porque no voy a responder a alusiones, porque vine aquí a trabajar y a sumar y aportar al Concejo, a la alcaldía de Alajuela y a los vecinos de todo el cantón central de Alajuela señor presidente, le pido por favor someta a votación el acta no la ponga en discusión, no nos ponga a discutir a nosotros gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria 22-2024, martes 28 de mayo del 2024.

- En el artículo primero, CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS:
 - Folio N.º 0363, página 31, "Trámite SG-541-2024, **COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO**", léase correctamente: "Trámite SG-558-2024".
 - Folio N.º 0365, página 33, "INCISO 1.3) Tramite SG-542-2024. **ESCUELA SANTA FE**", léase correctamente: "**INCISO 1.4) Tramite SG-542-2024. ESCUELA SANTA FE**".
- Folio N.º 0340, página 08, artículo tercero, Capítulo I. Informes de Alcaldía y Vicealcaldía, oficio N.º MA-A-2495-2024 de la Alcaldía Municipal, en la segunda línea de la resolución, en lugar de "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL OESTE (EL COCO), CÉDULA JURÍDICA 3-002-078508", léase correctamente: "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SANTIAGO OESTE (EL COCO), CÉDULA JURÍDICA 3-002-078508**".
- Folio N.º 0353, página 21, artículo décimo, oficio N.º MA-A-2546-2024 de la Alcaldía Municipal, en la línea 17, en lugar de "Fiorella Alifara", léase correctamente: "Fiorella Alfaro".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO XII. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.- Moción suscrita por el regidor Marvin Venegas Meléndez, referente a la

conformación de la Junta Vial Cantonal de Alajuela. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.**

2.-Moción suscrita por el regidor Marvin Venegas Meléndez, referente al relleno sanitario en Turrúcares. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.**

3.-Moción suscrita por el regidor Marvin Venegas Meléndez, sobre la existencia de zonas públicas no registradas o no entregadas a la municipalidad. **OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.**

CAPÍTULO XIII. NOMBRAMIENTO JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa:

INCISO 1.1) Trámite SG-547-2024. Oficio N.º JACA-049-2024 de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, firmado por la Sra. Nidia Isabel Sibaja Blanco, presidenta, que dice: "Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informar que esta Junta Administradora ha recibido en fecha 15 de mayo de 2024, la renuncia de la directora, señora **Margarita Meza Rodríguez de cédula 3-0156-0509**, (*doc. Adjunto*) quien ha fungido como tal en esta Junta, por casi 47 años de servicio ininterrumpido de forma ad honorem, destacándose por su compromiso, solidaridad y entrega a esta Junta, la cual agradece profundamente su esfuerzo y colaboración en el tiempo, para el fortalecimiento de la labor que desarrollamos en el servicio exequial a la comunidad de Alajuela y alrededores. En virtud de la renuncia presentada y en función del Artículo 11 del Reglamento Interno de esta Junta, se solicita amablemente tomar en consideración el nombre de la señora **Ana Isabel Chavarría Ferraro**, de cédula de identidad 2-0411-0758, para ocupar el puesto vacante en el directorio de esta Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela. Dicha ciudadana es de reconocida trayectoria personal y familiar y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del mismo reglamento y está en disposición de colaborar de manera inmediata. Teléfono: 2441-6824. Correo electrónico: info@cementeriosdealajuela.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias, yo no conozco a la señora, se piden atestados para hacer esos nombramientos, me parece que lo correcto sería mandarlo a la comisión de Asuntos Sociales, para que sea de ahí que se revisen los atestados de la señora, imagínense lo que es sustituir 47 años de honorabilidad, yo no estoy dudando de la persona, pero en serio no la conozco, quisiera saber si en los documentos vienen los antecedentes penales, la verdad todo lo que eso conlleva para hacer un nombramiento, gracias.

BACH. BERNAL SOTO SABORÍO, REGIDOR

Gracias presidente, bueno diría yo y quien no conozca a la señora Isabel Chavarría Ferraro y casi que no podría decirse que es Alajuelense, voy isabeles, hija del señor Fernando Chavarría, conocido como Pollo Macho, hace pocos días ha fallecido su padre, doña Isabel Chavarría Ferraro, es una persona de una familia sumamente la violencia de crianza conocida por la mayoría de todos los alajuelenses y que goza de toda una total honorabilidad, sin embargo, también en los criterios creo para esta Junta, es como lo que hablamos el otro día en el caso

de las fundaciones, que ellos mismos escogen y proponen la persona este que va a ser parte del comité del del cementerio yo sí estoy de acuerdo en someterlo al presidente y votaría afirmativamente la solicitud que hacen ellos mismos. Gracias sí.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. ANA ISABEL CHAVARRÍA FERRARO, CÉDULA DE IDENTIDAD 204110758 PARA OCUPAR EL PUESTO VACANTE EN EL DIRECTORIO DE ESTA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Gracias presidente, posiblemente porque yo sea del Invu Las Cañas y no haya ido al Marista no sepa quién es la señora, no tengo el gusto de conocerla o no sé si ya la he visto alguna vez, pero los atestados son los atestados, se le piden atestados a todas las personas que nombramos aquí, incluso todo lo mandan a comisión, la ilustre comisión de Asuntos Sociales debió haber revisado esos atestados, es por eso que voté de esa manera, ahí me voy a disculpar la familia Chavarría, solo conozco a la persona que se murió, porque sí es un personaje, pero sí quiero decirle, Alajuela no me hace menos Alajuelense, no conocer a una persona, soy tan o más Alajuelense, que cualquiera que haya dudado, del lugar donde nací y crecí gracias.

CAPÍTULO XIV. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-PMA-15-2024 de la Presidencia Municipal, firmado por el Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez, presidente municipal, que dice: "En atención al oficio MA-A-2651-2024 donde remite:

Política Cantonal a favor de los derechos de las mujeres y prevención de violencia de género 2023-2033.

Política cantonal a favor de los derechos de las personas adultas mayores 2024-2034.

Y la existir una serie de documentos pendientes y de conocer por parte del concejo Municipal que tanto es así que de lo que se lleva de sesiones no se ha podido terminar ni una sola agenda, además que por ser una política de impacto en sectores muy importantes de la sociedad se requiere que esta sea expuesta en pleno al concejo con un tiempo razonable lo cual no es posible en una sesión ordinaria, por lo que someto a consideración de este Concejo Municipal, agendar la exposición y discusión de estas políticas para la sesión extraordinaria del día 13 de junio de 2024".

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Se conoce la aprobación de temas para la sesión extraordinaria del 13 de junio, el por reforma el código municipal, las sesiones extraordinarias tiene que justificarse bien en el tema, de que no se puedan conocer en una ordinaria, estos dos temas que estoy proponiendo, que es una política de la mujer y otra la política del adulto mayor, que es el área social para mí son fundamentales, para la sociedad y sobre todo, que requieren un tiempo prudencial para que se exponga que la discutamos, que la conozcamos bien y por esa razón la estoy sometiendo al Concejo que se conozca en una sesión extraordinaria que sería la del 13 de junio entonces, quiénes están de acuerdo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Yo tengo uno Junta para usted, es que no entendí bien la reacción, porque usted entendí que también iba a agendar, los asuntos pendientes no es solamente esos dos temas listo.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Es solamente esos dos temas, porque yo creo que le tenemos que dar el tiempo suficiente para conocerla porque son dos políticas muy importantes, yo las voy a pedir anteriormente, por para

tener un ustedes más bien, ojalá esta misma semana, para que ya la estudien y que ellos las pongan y ya poder hacer las preguntas.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REGIDOR

Sí yo igual anuente a apoyar esta iniciativa, pero presidente nosotros habíamos también presentado una moción, para que se invite a los funcionarios de la dirección del Ministerio de Obras Públicas, transporte de acá a que venga a hablarnos el tema de las aceras a nivel de red vial nacional y bueno, ya llevamos mucho tiempo en esto pasado, obviamente a usted no le compete responsabilidad ,hasta después del momento de la aprobación de dicha moción, pero quisiera preguntarle muy respetuosamente, cuál es la gestión que se ha hecho en relación a esto, porque yo no creo que aquí no haya absolutamente una persona que no esté a favor de que se construyan aceras en ese cantón y es que eso sí, me preocupa si es que quisiera saber qué gestión se ha hecho al respecto y para cuándo tendremos a los funcionarios del MOPT acá

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Ya cuando contacté a ellos, según la, la designación de la Presidencia, estamos coordinando fechas yo ya para la próxima semana tendría alguna fecha tentativa que ellos me digan, pero sí ya los contacté y ellos me dijeron que bueno, se disculparon por no haber venido la vez pasada y todo el asunto, pero ya le estoy dando seguimiento para que sea una de las sesiones ordinarias próximas que los podamos conocer.

SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO Trámite SG-559-2024. Oficio N.º 05708-2024-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por el Lic. Carlos Eduardo León Ureña, director Gobernanza Pública, PREVENCIÓN PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO. La Defensoría de los Habitantes recibió de la señora Ana María De La Trinidad Garro Chaves, portadora de la cédula de identidad No. 401460801.

SR. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

Se conoce el trámite SG-559-2024 el licenciado Carlos Eduardo León Ureña, director de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes, asunto oficio 05708-2024 prevención para efectos de seguimiento de problemática de alcantarillado pluvial, frente a la casa de la habitación de la señora Ana María Gabriela Chávez, que reside en la ciudad Hacienda los Reyes

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, REGIDORA

Una historia más, pero esta vez me preocupa muchísimo, el hecho de que la Defensoría de los Habitantes establece que debemos regular, algo que se llama empresa de servicios públicos de Alajuela S.A., yo no entendí si es que hay una empresa privada que se llama de esa manera o nos están confundiendo con otro cantón, entonces igual y si otra moción en el mismo sentido, pobre gente, de verdad para no para que nos calendaricen precisamente la actividad este solamente la parte dispositiva, señor presidente, para no retrasar y que no mediquen tanto en redes sociales.

Tal vez doña Patricia, yo de este tema conozco un poco por historia más que por cuando se dio el plan regulador, en los años 2004, también estuvo en discusión en los temas de servicios públicos en ese en ese Concejo Municipal, se creó y se le cedió la administración de los servicios públicos a una sociedad de ellos, creada ahí mismo porque, los Reyes, son calles públicas, no es un condominio, entonces ellos por acuerdo, Concejo, se les crear una empresa y se le cedió la administración de los servicios públicos, ahí ahora por eso, o sea, ellos han tenido recursos de amparo y todo el asunto y porque ellos han querido manejarlo como con dominio, pero al final acabo los Reyes una gran parte son calles públicas y entonces por ahí se dio, pero sí y es una sociedad mixta, pero voy a leer la moción de doña Patricia, sí perfecto no nos da solo tenemos dos minutos, pero voy a leer la moción para saber dónde llegamos "por lo anterior,

este honorable Concejo municipal, solicitar respetuosamente, pero vehementemente alcaldía Municipal que mantenga informado a este Colegio de ediles con un informe mensual a partir de junio 2024, sobre los avances sobre los avances de lo recomendado por la defensoría de los habitantes, incluyendo la segunda respuesta solicitada como ultimátum, a esa institución con la indicación de todas las actuaciones que sean necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que un plazo no mayor a seis días contado a partir del 27/05/2024, se solviente de forma definitiva la problemática relacionada con lo aquí denunciado, en la ciudad Hacienda los Reyes en la guácima de la escuela frente a la casa de la señora Ana María Garro Chávez, este honorable Concejo Municipal de Alajuela se pone en disposición de la alcaldía municipal, con el fin de que cuando sea necesaria nos lo soliciten los acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias para el oportuno acatamiento lo dispuesto en la parte dispositiva de la sentencia en cuestión relación a la municipalidad de Alajuela, que por la amplia experiencia en este tipo de procesos se comisiona a la licenciada kathia Cubero, revisión y recomendación relación con el punto tercero de las recomendaciones, sea instruir, bueno, no nos dio tiempo.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez
Presidente Municipal

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora